RESOLUCION No. 007 DE 2024
(ABRIL 19)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 009 DE MARZO 28 DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICÓ EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001,

CONSIDERANDO

- Que la Constitucional Nacional en sus artículos 1, 4, 6, 16, 29, 42, 44, 45 y el artículo 67 establece aspectos que se deben tener en cuenta en el Manual de Convivencia.
- Que la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece derechos de los niños, niñas y adolescentes al igual que obligaciones de los padres de familia y la Institución Educativa.
- Que la Sentencia T- 386/94 la Corte ratifica que la Ley asignó a los establecimientos educativos un poder de establecer los reglamentos generales de convivencia.
- Que la Sentencia T-1233/2003 la Corte Constitucional establece que los manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos deben tener el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes y establecer las reglas que deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población.
- Que se hace indispensable tener en cuenta las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional y fallos de tutela: ST 527/95, ST 555/94, ST 235/97, ST 519/92, ST 486/98, ST 341/93, ST 481/86, ST 02/92, ST 341/92, ST 366/92, ST 037/95, ST 569/94, ST 366/97, ST 316/94, ST 439/93, ST 452/97,ST 397/97, ST 235/97, ST 366/92, ST 402/92, ST 431/93.
- Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 87 establece que los establecimientos educativos deben tener un reglamento o manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes, quienes al firmar la matricula aceptan el reglamento interno Institucional.
- Que el Decreto Reglamentario 1860 del 1994 en su capítulo III, artículo 14 establece dentro de los contenidos del PEI el Manual de Convivencia
- Que la Resolución 4210 de 1996 establece reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Que el Decreto 2247 del 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo de nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Que el Decreto 1286 del 2005 establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Que la Ley de Garantes se convierte en el soporte y base jurídica legal del debido proceso.
- Que la Ley 1004 de 2010, por el cual se crea el Programa de Escuela de Padres, en las Instituciones de Preescolar, básica y Media del país.
- Que el decreto 3011 de 1997 establece las normas para la Educación de Adultos.
- Que es deber de los directivos crear ambientes de sana convivencia pacífica, fundamentada en la democracia representativa y participativa, teniendo como núcleo la disciplina de la conciliación, el respeto a su intimidad y los demás derechos que le son inherentes como persona.

- Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que la Resolución No. 0005799 de julio 25 de 2007 establece el manual especifico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos que integran la Planta de Personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento
- Que la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario establece los procedimientos y sanciones para los servidores públicos.
- Que es fundamental educar a los estudiantes en la disciplina de la reflexión, de la prevención, llevándolos a la exigencia de sus derechos y al cumplimiento de sus deberes contemplados en la Constitución Nacional, en el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios.
- Que, para lograr el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los fines, fundamentos, objetivos, principios filosóficos, pedagógicos y mandatos legales, se debe diseñar y establecer un Manual de Convivencia que oriente la participación y el crecimiento individual, mediante cambios de actitud en todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Que a través de la institución se cree los espacios necesarios para promover los valores éticos, espirituales, científicos y técnicos, rescatando entre ellos el respeto por sí mismo, por los demás y por su entorno.
- Que ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece que todas las instituciones educativas deben de modificar sus manuales de convivencia de acuerdo a la norma.
- El presente Manual de Convivencia se socializo en marzo de 2024 con la comunidad educativa y se contó con la presencia de: Estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia.
- Que mediante Acta N°003 del día 19 de abril del 2024 en reunión de Consejo Directivo se socializaron y aprobaron las modificaciones al Manual de Convivencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar la reforma al presente Manual de Convivencia que fue elaborado con la participación activa de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte de Ricaurte.- Cundinamarca en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.
ARTICULO 2. Derogar en su totalidad el anterior el Manual de Convivencia.
ARTÍCULO 3. Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su respectivo cumplimiento.
ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ricaurte, a los 19 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NELLY SERRANO MONROY
Rectora

JAQUELINE CASTRO CUMBE
Secretaria Eejecutiva

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE
MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR

CONTENIDO

TITULO I: CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRICULAS
CAPITULO I: GENERALIDADES - LA INSTITUCIÓN……..
CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL ……..…….……
CAPITULO III: ADMISIONES Y MATRICULAS ……..……

TITULO II: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES……..
CAPITULO II DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA……
CAPITULO III: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES…
CAPITULO I V: PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO ESCOLAR

TITULO III: NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA…….……
CAPITULO I: POLITICA DE INCLUSION ESCOLAR…….……...
CAPITULO II: POLITICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS……..……
CAPITULO III: INSTANCIAS Y MECANISMOS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR…….
CAPITULO IV: DEBIDO PROCESO……..
CAPITULO V: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS……..……..
CAPITULO VI: TIPIFICACION DE LAS FALTAS RELATIVAS CON LO ACADEMICO, BIENES MATERARILES Y DESARROLLO INTEGRAL……..
CAPITULO VII: MANEJO DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS …….

TITULO IV: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR…..……..

TITULO V: RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA……..……

TITULO VI: FALLOS DE LA CORTE……

TITULO I
CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRICULAS

CAPITULO I
GENERALIDADES - LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia que fue elaborado con la participación activa de la comunidad educativa de la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte de Ricaurte.- Cundinamarca en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.

El Manual de Convivencia es el conjunto de directrices y pautas que rigen las acciones de la vida escolar, cuya aceptación y ejercicios habilitan al educando para hacer buen uso de su libertad, que le permita fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos, construir los valores de participación y organización ciudadana y promover el desarrollo de la personalidad para asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

El Manual de Convivencia en sus criterios y procedimientos se acoge a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación, los Derechos Humanos del Niño, a la Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia y Adolescencia, las Sentencias emitidas por la Corte Constitucional para establecimientos educativos y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 2. JUSTIFICACIÓN: Para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática la Constitución Política de 1991 tiene los principios básicos, para que cada hombre pueda desarrollar sus potencialidades, sin atropellar ni limitar las posibilidades de sus congéneres. El aprendizaje de esos principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante su vida escolar.

Es responsabilidad de la escuela diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica; una de ellas es el Manual de Convivencia (según artículo 87 de la Ley 115 de 1994) el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa y cuya adopción es fruto del Gobierno escolar y refleja el ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución. El Manual de Convivencia es un documento que especifica los derechos y deberes de estudiantes, docentes, padres de familia y se indican las conductas regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas.

ARTICULO 3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL. Establecer directrices y pautas que regulen el ejercicio de las libertades, derechos, deberes y responsabilidades de cada persona de la comunidad educativa, promoviendo la sana convivencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Lograr que se adopten posiciones críticas frente a actuaciones y comportamientos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Fomentar el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- ✓ Estimular el cultivo y vivencia de valores sociales, políticos y culturales.
- ✓ Fomentar y reglamentar la participación ciudadana de la comunidad educativa en la elección de sus diferentes órganos colegiados.
- ✓ Procurar la formación integral de la persona mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, psicológicas, socioculturales y trascendentales.

✓ Promover en los estudiantes la autoformación, autonomía, la auto-exigencia y la autodisciplina.

ARTICULO 4. SIMBOLOS

1. Lema Institucional: "Con el saber y el hacer se construye el verdadero ser"

2. Escudo

ARTICULO. 5: UNIFORMES: Todo estudiante de la IEDAR deberá tener un esmero cuidado para portar el uniforme.
La adecuada presentación personal influye en la evaluación de convivencia, porque la Institución también forma para las competencias laborales, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones establecidas, en parte, por la Secretaria de Educación de Cundinamarca.



1. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES

- **a.** Jardinera de cuadros azul con prense chato en el centro de la falda en la parte delantera y trasera y tres prenses sencillos a cada lado, tanto adelante como atrás, talle a la cintura y el largo mínimo un centímetro arriba de la rodilla. Las estudiantes pueden portar debajo de la jardinera un bicicletero acorde con los colores del uniforme.
- **b.** Blusa blanca de manga corta debajo de la jardinera.
- **c.** Zapato negro en material de cuero para lustrar.
- **d.** Media blanca media-media.
- **e.** El uso de aretes, collares, manillas y adornos para el cabello deben ser acordes al uniforme (azul, blanco, negro). Los aretes deberán ser pequeños
- **f.** Las niñas deben presentarse en el colegio sin maquillaje. El esmalte debe ser trasparente.
- **g.** El cabello sin tintes.

Parágrafo: En caso de embarazo las estudiantes deberán asistir con uniforme de Ed. Física.

2. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS ESTUDIANTES

- **a.** Pantalón azul oscuro en lino con bota recta (no entubado) portado a la cintura.
- **b.** Camisa manga corta, color blanco con el escudo bordado de la Institución lado izquierdo. La camisa debe portarse dentro del pantalón.
- **c.** Cinturón negro bien colocado con hebilla pequeña o tipo riata plástica.
- **d.** Cabello corto, peinado normal sin extravagancias y sin ningún tipo de tintura.
- **e.** Media azul oscuro (no se admiten medias tobilleras, ni taloneras).
- **f.** Zapato negro de material de cuero para lustrar.
- **g.** Dentro de la Institución los estudiantes no deberán usar aretes.

Parágrafo: Los estudiantes pueden portar debajo del uniforme un buzo blanco, sin ningún aviso publicitario.

3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA SUDADERA

- **a.** Sudadera de algodón perchado azul oscuro con tres (3) franjas amarillas y blancas laterales, con dobladillo y bota recta, no entubado. No se permite la tela náutica. La sudadera debe ser portada a la cintura.
- **b.** Buzo blanco con el escudo de la Institución al lado izquierdo. El buzo debe portarse dentro de la sudadera.
- **c.** Tenis totalmente blanco, con sus cordones blancos y limpios.

4. UNIFORME LABORATORIO AGROINDUSTRIA Y PANADERÍA

a. Bata blanca hasta la rodilla, tres bolsillos, escudo de la Institución en el bolsillo superior izquierdo y con cierre de cremallera, (uso exclusivo para éste laboratorio).
c. Botas de Caucho blancas.
d. Tapa bocas(Blanco)
e. Gorro (Blanco)
f. Toalla personal.
g. Limpión

NOTA: En las prácticas de laboratorio de Agroindustria los estudiantes deberán asistir con uniforme de Ed. Física.

5. UNIFORME LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA

- Bata blanca hasta la rodilla; 2 bolsillos en la parte inferior, con cierre de botones.
- **Parágrafo 1:** Dentro de la Institución se prohíbe estrictamente el uso de piercing y/o elementos en las expansiones y/o perforaciones.

Parágrafo 1: La bata del uniforme de Agroindustria debe ser de uso exclusivo para esta especialidad, no podrá ser utilizado en ninguna otra práctica o actividad académica por razones de higiene.

Parágrafo 2: El estudiante debe presentarse con el uniforme correspondiente de acuerdo al horario (diario o educación física); en caso contrario debe traer una justificación firmada por el padre de familia o acudiente (Por una sola vez). Si tiene un encuentro deportivo o cultural, traerá su respectiva indumentaria en una bolsa y se cambiará en la Institución.

CAPITULO II
HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 6. MISION: La Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, brinda los niveles de preescolar, básica y media técnica, jornada única en el sector rural y educación para adultos de forma integral, inclusiva e incluyente, con calidad humana comprometida con el desarrollo personal, familiar y social de los estudiantes, a través del modelo pedagógico constructivista con pensamiento crítico y el fortalecimiento de valores que le permita organizar su proyecto de vida en un entorno saludable.

ARTICULO 7. VISION: Para el año 2027 la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, será reconocida por brindar calidad académica sobresaliente, desarrollo de competencias ciudadanas, ambientales e integrando las TIC'S y programa de formación bilingüe,orientadas hacia una educación superior, inculcando valores que fortalezcan la sana convivencia, respondiendo con efectividad a las demandas del contexto social.

ARTICULO 8. POLITICA DE CALIDAD: La Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, está comprometida con brindar una educación integral e inclusiva, con desempeños académicos sobresalientes, fundamentados en el desarrollo de competencias y proyectados hacia la educación superior; todo esto a partir del compromiso de la familia como primer formador de los educandos, enmarcado en un ambiente de armonía que facilite el buen desempeño del equipo humano y que permita alcanzar la satisfacción de la comunidad educativa, la optimización de los recursos y el mejoramiento de los procesos institucionales.

ARTICULO 9. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Obtener desempeños académicos sobresalientes.
2. Encaminar a los educandos hacia la formación técnica, tecnológica y superior.
3. Disponer de un ambiente de armonía que facilite la sana convivencia mediante la práctica de valores, competencias ciudadanas y ambientales.
4. Lograr la satisfacción de la Comunidad Educativa
5. Mejorar continuamente cada uno de los procesos institucionales
6. Comprometer a la familia como primer formador de los educandos.

ARTICULO 10: FACTORES CLAVES DE EXITO

1. Proyecto de vida
2. Formación integral e inclusiva
3. Desempeños académicos sobresalientes.
4. Calidad y efectividad
5. Compromiso familiar con la formación integral de sus hijos.

ARTICULO 11. VALORES: Nuestro compromiso como representantes del servicio Educativo es propender en nuestra gestión y nuestro Proyecto Educativo Institucional por afianzar, desarrollar y encaminar primordialmente en valores como son:

- **Respeto**: Afianzar en los educandos la importancia de respetar en todos los ambientes, situaciones, ideas, pensamientos y acciones de cada quien empezando por sí mismos, sin discriminación de credo, sexo, raza, posición social, política o económica dentro y fuera de la institución.
- **Tolerancia**: Incrementar en toda la comunidad educativa la tolerancia frente a las diversas situaciones, estableciendo un ambiente agradable en aras de buscar una solución de conflictos y convivencia pacífica que conlleva a la calidad educativa, moral y social.
- **Responsabilidad**: desarrollar mecanismos que ayuden a la comunidad educativa a responder por sus actos, desde los más sencillos a los más complejos asumiendo las consecuencias de ellos en pro de las buenas relaciones y la eficacia en el trabajo.
- **Honestidad**: Actuar de manera clara y responsable, en toda situación escolar, familiar y social.
- Lealtad: Mantener el compromiso de la comunidad educativa mediante el desarrollo de acciones que fomenten el sentido de pertenencia.
- **Fraternidad**: es la conciencia de ser una sola familia educativa, fortaleciendo las relaciones cercanas que se caracterizan por actitudes de tolerancia, consideración, cuidado, apoyo y confianza.
- **Igualdad:** crear un ambiente de igualdad en los educandos sin preferencia alguna, que conlleve a mejorar la calidad de vida.

ARTICULO 12. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Educar para la paz donde la reflexión y el dialogo son las bases que contribuyen a su bienestar general y la calidad de vida de la comunidad educativa.
- Fortalecer el desarrollo sostenible como instrumento de preservación de nuestro planeta.
- Formar líderes positivos con educación integral fortaleciendo su proyecto de vida.

- Fomentar en el educando compromisos de superación consigo mismo, con su entorno familiar y social.
- Orientar los procesos pedagógicos teniendo como ejes: el pensamiento crítico, científico y cultural.
- Incentivar en los educandos el espíritu emprendedor para su proyecto de vida, aplicando los saberes adquiridos en la institución.
- Inculcar la formación integral del estudiante en todas sus dimensiones como ser humano.

CAPITULO III
ADMISIONES Y MATRICULAS

ARTICULO 13. MATRICULA: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del estudiante a la Institución. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, normativos y de convivencia. Mediante este contrato las partes: Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, Padre y Madre de Familia o Representante legal y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Para ser admitido(a) en la IEDAR se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Presentarse en la fecha y hora indicada por la Institución acompañado de su representante legal, Padre o Acudiente para legalizar la matricula en el grado correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por la Institución para el proceso de matrícula.
3. Presentar documentos originales y copia del anecdotario anterior para estudiantes nuevos(as)
4. Conocer el Manual de Convivencia de la IEDAR

Parágrafo: Podrán ser admitidos estudiantes que:
a. Hayan aprobado los cursos al grado anterior al que ingresan.
b. Los estudiantes que repiten por primera vez el curso.
c. Otros repitentes a juicio del Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico.
d. Pueden ingresar a la Educación Preescolar los estudiantes que hayan cumplido cinco (5) años de edad hasta el mes de marzo.
e. Para la admisión de estudiantes que hayan sido reprobados o que presenten fallas en la consecución de logros, se exige compromiso escrito por parte del estudiante y padre de familia, quien asegure su apoyo, acompañamiento y colaboración en la superación académica.

ARTICULO 15. DOCUMENTOS PARA LA MATRICULA

1. ESTUDIANTES NUEVOS
 a. Diligenciar el formulario de estudiante nuevo emanado de la Secretaria de Educación de Cundinamarca
 b. Haber sido oficialmente admitido.
 c. Obtener orden de matricula
 d. Dos (2) Fotocopias del Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años
 e. Dos (2) Fotocopias Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años
 f. Dos (2) Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía para mayores de 18 años.
 g. Certificados originales de calificaciones de años anteriores.
 h. Dos (2) Fotocopias de la de la E.PS. o SISBEN
 i. Certificado del SISBEN
 j. Estar retirado del SIMAT, de la Institución Educativa de donde proviene.
 k. Fotocopia de un recibo de servicio público.

l. Tres (3) fotos recientes tamaño cédula.
m. Fotocopia del Observador del alumno
n. Fotocopia del Rh
o. Fotocopia carné de vacunas (Primaria)
p. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes
q. PAZ Y SALVO de la Institución
r. Una (1) carpeta tamaño oficio con sus respectivos ganchos.
s. La institución se reserva el derecho de selección tanto para estudiantes nuevos como para antiguos.

2. ESTUDIANTES ANTIGUOS

a. Obtener orden de matricula
b. Presentarse en la fecha y hora indicada por la Institución acompañado de su representante legal, Padre o Acudiente.
c. Presentar el Boletín de finalización del año anterior.
d. PAZ Y SALVO de la institución.
e. Dos (2) Fotocopias de la de la E.PS. o SISBEN
f. Certificado del SISBEN actualizado
g. Fotocopia de un recibo de servicio público
h. Tres (3) fotos recientes tamaño cédula.
i. Dos (2) Fotocopias del Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años
j. Dos (2) Fotocopias Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años
k. Dos (2) Fotocopias de la Cédula de Ciudadanía para mayores de 18 años.
l. Fotocopia del Rh
m. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes
n. Una (1) carpeta tamaño oficio con sus respectivos ganchos.
o. Firmar los compromisos académicos y disciplinarios si es necesario.

3. ESTUDIANTES DESPLAZADOS: Cuando algún educando se presente a matricularse en calidad de desplazado no se le exigirá la papelería anterior, pero si constancia por parte de la Personería Municipal de que es desplazado. Para el acto de matrícula se confía en la buena fe del acudiente.

Parágrafo: Para ser acudiente de un estudiante de la IEDAR se requiere ser el padre o la madre y en ausencia de los dos, la persona que vaya a representar al estudiante debe presentar una carta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o Comisaria de Familia donde conste que se le da la patria potestad sobre el menor de edad.

ARTICULO 16. CAUSALES PARA LA NO RENOVACION DE LA MATRICULA: Esta medida será aplicada de forma directa al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

1. Cuando por tercera ocasión deba repetir un año cursado.
2. Cuando al finalizar el año lectivo en comportamiento se encuentre en nivel bajo. (menos de 3.5)
3. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

ARTICULO 17. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Para adquirir la calidad de estudiante de la IEDAR se debe:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y la Institución para el proceso de matrículas previsto en los artículos 15 y 16 de este Manual de Convivencia.
2. Asistir puntualmente a la institución y cumplir con las actividades establecidas y programadas.
3. Estar respaldado por el acudiente o tutor en condiciones morales y económicas para asistirlo

en las situaciones que se requiera.
4. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.

ARTICULO 18. PÉRDIDA DE LA CALIDAD ESTUDIANTIL: La calidad de estudiante de la IEDAR se pierde y por tanto sus derechos como tal, cuando:
1. Ha completado el ciclo de estudios ofrecidos por la Institución.
2. No cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 15, 16 de este Manual de Convivencia.
3. Cuando el estudiante asiste regularmente a la Institución sin estar debidamente matriculado.
4. Por inasistencia habitual injustificada según Decreto 1290 de 2002.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, del padre de familia, representante legal o acudiente.
6. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria impuesta por el organismo respectivo según el debido proceso.
7. Por una medida de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente, según recomendación médica.

ARTICULO 19. CANCELACIÓN DE LA MATRICULA: Cuando el retiro es voluntario, los acudientes con el estudiante se presentan a la rectoría para que expliquen la causa del retiro. Cuando la Institución realiza la cancelación de la matrícula de un estudiante, éste debe presentarse con el acudiente en rectoría para que se notifiquen del acto administrativo.

En cualquiera de los casos, el estudiante debe gestionar el paz y salvo y presentarse con el acudiente a Secretaría. Al firmar la cancelación de la matricula al acudiente se le hará entrega de los documentos que presentó al momento de la matrícula, se dejará constancia de tal hecho. Cuando el padre de familia o el acudiente no se presenten a la cancelación de la matrícula por alguna circunstancia, quien ejecute este acto deberá traer autorización escrita de su acudiente o de alguna entidad competente como Personería, Defensor del Pueblo o Bienestar Familiar.

TITULO II
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I
DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES

ARTICULO 20: PERFIL DEL ESTUDIANTE: El perfil del estudiante se entiende como la imagen ideal o modelo que la IEDAR tiene y establece para quiénes son y quiénes aspiran a ser estudiantes de la Institución Educativa.

- **Perfil:** Los y las estudiantes de la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, se construyen como seres libres, capaces de pensar, decidir, actuar y comprometerse con su desarrollo integral, personal, social, académico y en todas las dimensiones. Son personas líderes, comprometidas con la construcción de su proyecto de vida en pro de su crecimiento personal, integral e inclusivo en el desarrollo de actitudes y aptitudes, teniendo en cuenta las dimensiones y posibilidades, caracterizadas por los valores y principios éticos, morales; como también desarrollando una conciencia ecológica y ambiental.

ARTICULO 21. DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES:
1. Conocer y participar en la revisión, discusión y apropiación del Manual de Convivencia y sus implicaciones.

2. Recibir el Manual de Convivencia de la Institución Educativa al momento de la matricula o al iniciar el calendario académico.
3. Tener garantizado el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º - 33, Art. 42 N° 3 y Art. 43 N° 2 Ley 1098/06).
4. Tener garantizado el ejercicio y respeto de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º y Art. 43 N°1 Ley 1098/06).
5. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (Art. 17 Ley 1098/06)
6. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. (Art. 18 Ley 1098/06)
7. A ser protegidos contra el abandono físico, emocional y psicológico; la explotación económica, consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas; la violación, inducción y estímulo a la prostitución, explotación sexual y pornografía; el secuestro y trata de personas; las guerras y los conflictos armados internos; el reclutamiento por parte de grupos al margen de la ley; la tortura, trabajo infantil y traslados ilícitos. (Art. 20 Ley 1098/06).
8. A participar en programas que permitan prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas y a que existan mecanismos que brinden acciones efectivas por parte de las autoridades competentes contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Art. 44 N° 7 Ley 1098/06).
9. A la Libertad y Seguridad Personal. (Art. 21 Ley 1098/06)
10. Desarrollarse integralmente con el acompañamiento directo y oportuno de sus padres y de quienes conviven con ellos en el ámbito familiar, social o institucional. (Art. 23 Ley 1098/06)
11. A que se le garantice el debido proceso en aquellos casos de conflicto (disciplinario y/o académico) en que se vea involucrado siendo escuchado, orientado y conociendo las anotaciones que se consignen en el anecdotario, informado claramente de los motivos o razones por las cuales se le aplican acciones correctivas o restaurativas y hacer los respectivos descargos. (Art. 26 Ley 1098/06)
12. A que se le brinden programas de salud preventiva, salud sexual y reproductiva y orientación psicológica durante todo el ciclo educativo. (Art. 27 - Art. 44 N° 3 y10 Ley 1098/06)
13. Recibir una formación integral con una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 y Art. 42 N° 2 - Ley 1098/06).
14. Tener espacios de descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas y donde se estimule las manifestaciones e inclinaciones culturales y se promueva su producción artística, científica y tecnológica. (Art. 30 y Art. 42 N° 8 Ley 1098/06)
15. Participar en la gestión académica y las actividades deportivas y culturales que se realicen dentro y fuera de la institución donde se fomente la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras. (Art. 31, Art. 42 N° 4 y N° 7 Ley 1098/06)
16. Conformar comités dinamizadores permitiendo el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 Ley 1098/06)
17. La protección del derecho a la intimidad personal de los estudiantes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 Ley 1098/06)
18. Utilizar los distintos medios de comunicación y tecnología que disponga el establecimiento educativo para la difusión de la cultura, así como contar con una biblioteca adecuada dentro de la institución. (Art. 34 y Art. 42 N° 9 Ley 1098/06)
19. Los estudiantes con discapacidad (limitación física, cognitiva, mental o sensorial) notendrán ningún tipo de discriminación dentro de la institución educativa. (Art. 36 y 44 N° 8 Ley 1098/06)
20. Propender por el libre desarrollo de la personalidad, autonomía, libertad de conciencia, creencia, culto, pensamiento y locomoción de los estudiantes (Art. 37 Ley 1098/06)
21. A tener espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y participar activa y democráticamente en las relaciones dentro de la comunidad

educativa (elegir y ser elegido como Personero Estudiantil, representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Representante de Curso). (Art. 42 N° 5 Ley 1098/06)

22. Participar en programas de orientación psicopedagógica, psicológica y programas de refuerzo académico cuando presente dificultades de aprendizaje o este retrasado en el ciclo escolar.(Art. 42 N° 6 Ley 1098/06).
 Al apoyo psicopedagógico por parte del Docente Orientador podrán acceder por diferentes vías:
 a. Solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
 b. Remisión por el Director de Grupo o docente de área.
 c. Remisión Comité de Convivencia Escolar
 d. Remisión por el Coordinador.
 e. Remisión del Consejo Académico.
 f. Remisión del Rector.
 g. Remisión del Consejo Directivo.
23. Contar con mecanismos Institucionales que garanticen su protección contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores. (Art. 44 N° 5 Ley 1098/06)
24. Expresar sus opiniones, dificultades o sugerencias sobre el mejoramiento de los procesos integrales de la comunidad educativa.
25. Recibir de sus profesores el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y el dominio de la materia que garantice el aprendizaje.
26. Ser atendido oportuna y debidamente por el personal administrativo (Secretaria- Pagaduría) en lo referente a certificados de estudios, paz y salvo, constancias y otros. Se deben solicitar dentro del horario establecido y con suficiente antelación.
27. Conocer con anterioridad los Ejes Temáticos trabajados en las diferentes asignaturas de acuerdo a las competencias.
28. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
29. Ser evaluado en forma integral y justa de acuerdo con las competencias establecidas y conocer oportunamente sus notas antes de ingresarlas al sistema.
30. Recibir por parte de los docentes las actividades académicas pendientes antes de terminar el periodo.

Parágrafo: Ante situación de embarazo de la estudiante, la institución actuara basada en los principios constitucionales y del Código de Infancia y Adolescencia, según los cuales la madre adolescente no pierde la condición de estudiante. La Institución le garantiza la continuidad de sus estudios hasta que sus condiciones de salud se lo permitan; luego del parto a la adolescente se le concederá el derecho a la hora de lactancia.

ARTICULO 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: En cuanto al cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes la Corte Constitucional establece:

- La matrícula es un contrato de naturaleza civil donde se crean obligaciones (ST- 612/92).
- Toda persona además de derechos tiene deberes correlativos (ST 002/92)
- Quien se matricula en un centro educativo contrae obligaciones que debe cumplir, cuando sea sancionado por su incumplimiento y presente acción de tutela el juez debe analizar la conducta observada para tomar una decisión justa donde no quebrante los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca su irresponsabilidad. (Sentencia T-341/93)
- La disciplina es indispensable en toda organización social su exigencia y cumplimiento hace parte de la función formativa de la institución y no debe renunciar a su exigencia argumentando el libre desarrollo de la personalidad. (Sentencia T-037/95)
- La Educación es derecho – deber que genera un conjunto de obligaciones recíprocas y comportamentales para estudiantes, padres de familia y la institución que se deben seguir en el proceso educativo. (ST- 527/95).

De tal forma, y teniendo en cuenta que se debe dar y amparar estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional, la IEDAR establece como deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, aceptadas libremente al momento de la matrícula.
2. Portar el uniforme de diario y / o educación física limpios y adecuados, el día que le corresponda y de acuerdo al horario establecido.
3. Abstenerse de portar accesorios que no correspondan a los uniformes como: pañoletas, joyas (manillas, collares y aretes extravagantes), buzos, gorras y aderezos. El uso de piercing no están permitidos en la institución.
4. Respetar la integridad física de los compañeros, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Asistir puntualmente a las clases y a todas las actividades que programe la institución e incluso fuera del horario escolar.
6. Cumplir el horario de clases establecido:

HORARIOS DE CLASES

NIVEL	HORARIO ESTUDIANTES
PREESCOLAR – MEGACOLEGIO	7:00 A 11:30 A.M.
BASICA PRIMARIA – MEGACOLEGIO MAÑANA	6:45 A 12:15 P.M.
BASICA PRIMARIA MEGACOLEGIO TARDE	12:30 A 6:00 P.M.
BASICA SECUNDARIA	6:45 A 1:15 P.M.
MEDIA TECNICA	6:45 A 3:15 P.M.
SEDES RURALES PREESCOLAR J.UNICA	6:45 A 12:15 P.M.
SEDES RURALES PRIMARIA J. UNICA	6:45 A 1:15 P.M.

Solicitar por escrito ante la Coordinación o la Rectoría los permisos estrictamente necesarios y justificados para salir de la institución, así como para la no asistencia a la institución o a alguna de las actividades realizadas por la misma.

7. Entregar citaciones y circulares a los padres de familia y mantenerlos informados de las actividades programadas
8. Cuidar y mantener en buen estado todos los muebles y enseres de la Institución,responder por los daños causados a estos con la cancelación del valor y/o el arreglo de los mismos.
9. Denunciar toda falta que atente contra el bien común para no hacerse cómplice y responsable de la misma.
10. Mantener relaciones cordiales practicando los buenos modales con todos los miembros de la comunidad educativa, creando espacios de diálogo para solucionar los conflictos.
11. Abstenerse de traer joyas, dineros, celulares, radios, grabadoras, walkman, parlantes, cámaras, balones y objetos innecesarios para la actividad académica. La institución no responde por ninguna pérdida
12. Cumplir durante los grados decimo (10°) y Once (11°) las ochenta horas de Servicio Social Obligatorio, requisito indispensable para su graduación. (Resolución 4210 de 1996 – Articulo 6).

 Parágrafo: La primera semana del mes de noviembre el estudiante debe acreditar el total cumplimiento de este requisito para poder graduarse.

13. Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
14. Mantener un comportamiento adecuado en los diferentes espacios de la institución: aula de clase, restaurante escolar, aulas especializadas, transporte escolar, patio de recreo, sala de audiovisuales y baños.

15. En las salidas de la institución tanto a actividades académicas como al restaurante escolar, debe demostrar una actitud de respeto, compromiso y responsabilidad y no desplazarse a sitios diferentes para los cuales salió.
16. Presentarse a la institución en pleno uso de sus facultades, sin muestra de haber ingerido licor o sustancias alucinógenas.
17. Disfrutar del descanso y la recreación sin quedarse en el aula de clase o dedicándose a momentos de estudio.
18. Velar por el aseo en el aula de clase, corredores, pasillos y patios para que durante la jornada escolar se mantengan en excelentes condiciones.
19. Participar en talleres de prevención del alcoholismo, uso de sustancias psicoactivas, prostitución, explotación sexual y factores que atenten contra la integridad moral y física de la comunidad.
20. No utilizar los medios de las redes sociales de Internet para agredir, insultar, coordinar riñas y disputas, difamar y publicar fotos que atenten contra la integridad sexual de los compañeros, docentes y comunidad educativa, acatando las normas para ser un buen ciudadano digital.
21. No realizar, divulgar o participar en acciones de grupos al margen de la ley.
22. No cometer fraudes ni inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución
23. No vender ni comercializar artículos dentro de las instalaciones de la Institución, salvo autorización previa de la Rectoría.
24. No Fumar dentro de la Institución ni en los eventos organizados por ella, igualmente no llevar consigo ni para consumir, traficar y/o vender, bebidas y drogas que produzcandependencia.
25. Utilizar adecuadamente el Conducto Regular: Docente de la asignatura, Director de Grado, Coordinador, Comité de Convivencia y Conciliación, Rector, y Consejo Directivo.
26. Cumplir con los compromisos académicos de todo el plan de estudio establecido para cada grado académico.
27. Traer el material requerido para las actividades grupales, artísticas y de laboratorio.
28. Evitar el uso inadecuado de balones dentro y fuera de las aulas de clase sin el acompañamiento de un docente.
29. Evitar la pérdida del año por inasistencia a más del 25% de las actividades académicas programadas durante el año escolar.
30. Presentar en las fechas indicadas las actividades de refuerzo, trabajos y evaluaciones. Solo podrán tener este derecho los estudiantes que cumplieron con las actividades pertinentes en las fechas preestablecidas.
31. No propiciar dentro de la Institución ni en actividades realizadas, cualquier género de propaganda o publicidad política.
32. No ejercer manifestaciones afectivas excesivas en público dentro y fuera de la institución, con el uniforme de diario o de educación física.
33. No inducir a los compañeros a prácticas, juegos o retos que atenten o alteren la integridad física y emocional que ocasionen daño moral y/o psicológico.
34. No portar el uniforme en horario y espacios extraescolares sin autorización previa de la institución.
35. Respetar la propiedad pública y privada dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo: En los casos en que el estudiante presente mal comportamiento en el uso del transporte escolar, se le suspenderá el servicio dependiendo de la falta causada y se pasará el reporte a la oficina de la secretaría de educación Municipal; además si causó daños físicos al vehículo de transporte (mobiliario, vidrios, pintura entre otros), el padre de familia deberá responder por estos.

En el caso de comportamiento inadecuado del servicio de restaurante escolar se le hará un seguimiento y se reportará a la secretaria de educación municipal para que se tomen las medidas pertinentes.

CAPITULO II
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 23. DERECHOS: Los derechos de los padres de familia y/o acudientes que tienen sus hijos matriculados en la IEDAR son los siguientes:

1. Conocer oportunamente el manual de convivencia de la institución.
2. Conocer con anticipación el plan de estudio y sus modalidades, las estrategias pedagógicas básicas, y el sistema de evaluación escolar.
3. Expresar de manera respetuosa a través del conducto regular sus opiniones y reclamos respecto al proceso educativo de sus hijos, dentro del tiempo establecido por la institución. (Ver Titulo IV Capítulo III Art. 51).
4. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución.
5. Recibir orientación e información efectiva de los diferentes estamentos de la institución en los asuntos que afecten el desarrollo educativo de sus hijos.
6. Recibir información periódica o cuando la situación lo amerite, sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo.
7. Recibir las actividades de refuerzo de sus hijos con su respectiva fecha de cumplimiento, antes de la entrega de boletines.
8. Conocer con anticipación la programación de las actividades escolares planeadas para el año lectivo por periodos.
9. Tener acceso a asesoría y charlas formativas por parte del área de orientación escolar.
10. Que se le conceda los permisos solicitados por escrito o personalmente dejando constancia, para la ausencia de sus hijos con causa justificada.
11. Elegir y ser elegido al Consejo de Padres, Comité de Disciplina, Comité de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo, la Asociación de Padres de Familia y demás estamentos de participación.
12. Participar de actividades recreativas. Culturales, deportivas y formativas que la institución programe durante el año lectivo.
13. Conocer oportunamente las acciones correctivas que afecten a su hijo, y presentar descargos, apelación y disentir de manera respetuosa las decisiones tomadas por la institución frente a la falta cometida por el estudiante.
14. Conocer al inicio del año lectivo el horario académico de clases y el horario de atención a padres de familia.

ARTICULO 24. DEBERES: El control parental constituye el primer cimiento de la formación de personalidad de sus hijos, por lo tanto, son los padres los primeros y principales educadores.
En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006, ley 1620 del 2013, decreto reglamentario 1965 del 2013, y demás normas vigentes, la Institución establece como deberes de los padres los siguientes:

1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico queadelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
3. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
6. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de AtenciónIntegral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstossean agredidos.
7. Apropiarse de las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.
8. La asistencia a matricula, entrega de informes y entrega de bonos de transporte escolar debe ser por parte del padre de familia y/o representante legal. Si existe la representación por parte de un familiar, ésta debe ser autorizada de manera escrita por el representante legal del estudiante.
9. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar con el cumplimiento de los requisitos establecidos (documentos, registros, certificados, seguros y demás correspondientes).
10. La firma de la matrícula del padre de familia y/o acudiente implica el compromiso de aceptación y cumplimiento a las pautas dadas en el reglamento o manual de convivencia.
11. Responsabilizarse plenamente de la formación y educación de sus hijos en consideración a la Constitución Nacional, Ley de la Infancia y Adolescencia y el presente manual de convivencia.
12. Colaborar y denunciar cualquier acto que vaya en contra del presente manual de convivencia por parte de los estudiantes.
13. Proporcionar al estudiante una formación de valores y armonía dentro del hogar que garanticen un sano desarrollo y estabilidad psicosocial, permitiéndole espacios para el cumplimiento de sus actividades académicas.
14. Realizar las sugerencias, reclamos y/o aspectos positivos por escrito.
15. Demostrar cultura, respeto y educación hacia la institución, funcionarios, directivos y su cuerpo docente al hacer una reclamación, teniendo en cuenta el conducto regular establecido por la institución. (Ver Titulo IV Capítulo I)
16. Enviar a Coordinación la excusa correspondiente a la inasistencia de sus hijo(a) al día siguiente del reintegro del estudiante a la Institución, debidamente firmada, y presentarse personalmente cuando la Institución lo requiera.
17. Participar activamente de la estrategia de ESCUELA DE PADRES, como espacio de orientación y acompañamiento familiar en la formación del estudiante.
18. Orientar y prevenir a sus hijos frente a la problemática de abuso sexual y consumo de sustancias psicoactivas.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
20. Estar en constante comunicación con los profesores para conocer el proceso formativo de su hijo.
21. Cumplir con las citaciones que se le hagan por parte de los docentes, por el servicio de orientación escolar, por la Coordinación y Rectoría. La inasistencia será considerada como manifestación de poco interés en la formación de sus hijos y luego de tres (3) inasistencias será remitido a Comisaría de Familia para su respectivo seguimiento por negligencia.
22. Mantener actualizada la información personal como acudiente para dar información en casos de urgencia.
23. Responder por los daños que causen sus hijos a la Institución, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
24. Comprometerse a que sus hijos cumplan con el porte adecuado y respetuoso de los uniformes, buena presentación y aseo personal dentro y fuera de la institución
25. Garantizar la adecuada nutrición del estudiante de manera que le permita alcanzar una buena

atención y rendimiento en el aula.
26. Garantizar oportunamente la provisión de los uniformes, materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de las labores escolares del estudiante.
27. Asistir a las reuniones que se le inviten para conocer el rendimiento académico de su hijo antes de la entrega de boletines.
28. Conocer y participar de las actividades de refuerzo académico en forma oportuna y eficiente.
29. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución al finalizar el año académico.
30. Velar por la puntual asistencia de sus hijos a la institución.
31. Entregar en Coordinación constancia de los tratamientos médicos o psicológicos de los estudiantes que lo requieran o que hayan sido recomendados por la Institución y en los casos en que el estudiante esté en el programa de inclusión el padre de familia o acudiente debe entregar oportunamente a orientación escolar los soportes médicos en un plazo de 3 meses.
32. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
33. Orientar el tiempo libre de sus hijos y estar informado en todo momento del lugar donde se encuentran.
34. Realizar las reclamaciones respecto de las notas de los informes académicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
35. Para una mejor atención por parte de los docentes, debe asistir en los horarios previamente establecidos para padres de familia.
36. Adquirir el Seguro Obligario de Accidentes para sus hijos y/o acudidos

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período, y de reincidir se remitirá a las instancias correspondientes.

Parágrafo 2: Cuando el padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, necesite presentar una queja o reclamo escrita u oral, deberá en todo momento mostrar respeto y cultura ante la persona o personas a quienes se dirija; además se le indica que debe seguir elconducto regular así: Diálogo directo con el docente del área o de la asignatura, Director de grado, Coordinador académico o disciplinario, rectoría, consejo Académico y consejo Directivo.

Parágrafo 3: En los casos donde el padre de familia incurra en el irrespeto hacia los docentes, directivos, personal de apoyo y servicios generales, se seguirá el conducto regular y si amerita, se recurrirá a otras instancias pertinentes (Policía, Personería, comisaria de familia, Inspección de policía…)

ARTICULO 25. **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA**: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos seanagredidos

CAPITULO III
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir inducción al nuevo contexto educativo al ingresar a la institución.
2. Recibir formación en todas las dimensiones que contribuyan al logro de la misión, visión y principios de la Institución.
3. Ausentarse de la Institución en casos de calamidad doméstica y los que contempla el Código Sustantivo de Trabajo.
4. Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
5. Ser atendidos de manera adecuada y respetuosa ante los reclamos generados, siguiendo el conducto regular.
6. Recibir el salario justo de acuerdo al desempeño de su trabajo y teniendo en cuenta su hoja de vida y grado de escalafón. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece la Institución.
7. Recibir información oportuna sobre las normas que rigen su labor y actividades a realizar.
8. Tener acceso al debido proceso de acuerdo con las leyes y normas vigentes.
9. Derecho legítimo de asociación a nivel sindical.
10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales o sociales.
11. Ser escuchado permitiendo los descargos respectivos de acuerdo con el debido proceso antes de recibir un llamado de atención y/o sanción.
12. Recibir estímulos por logros alcanzados, su labor, desempeño y aportes a la Institución y a la Comunidad Educativa.
13. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación, organizados por el plan de formación de la Institución y/o la secretaria de Educación Nacional, Departamental, Municipal en pro del mejoramiento personal continuo y para el servicio educativo.
14. Recibir mediante inventario equipos, muebles y demás elementos necesarios en su labor educativa.
15. Recibir la información necesaria sobre el comportamiento y rendimiento académico de los estudiantes que estarán a su cargo con el fin de optimizar su labor.
16. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia.

ARTICULO 27. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo.
2. Atender en forma personalizada a los estudiantes que así lo requieran.
3. Usar el vocabulario correcto y evitar palabras malsonantes, comportarse con seriedad y no

permitirse gestos o actitudes impropias.

4. Orientar y corregir las fallas que observe de cualquier estudiante de la Institución.
5. Organizar las asignaturas a su cargo, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los estándares y las competencias básicas.
6. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
7. Respetar y dar un trato amable a todas las personas de la Institución.
8. Reconocer y cumplir en los otros los mismos derechos exigidos para sí mismo.
9. Dejar en alto en todo momento el nombre de la Institución, de palabra, de obra y, especialmente con su conducta intachable y su espíritu de trabajo.
10. Solicitar el permiso con tres (3) días de anticipación, dejando organizados los talleres y actividades de acuerdo a su programación.
11. Dar buen ejemplo y ser imparcial en la aplicación del Manual de Convivencia.
12. Asistir y comprometerse con las actividades programadas por la Institución dentro de su horario laboral.
13. Asistir a las asambleas y reuniones de docentes y padres de familia, cada vez que éstas se realicen, bien sea para entrega de informes u otros asuntos relacionados con su cargo.
14. Llevar el registro de asistencia y comportamiento de los estudiantes.
15. Colaborar de manera seria y comprometida en la disciplina, orden y mejoramiento de la Institución, cumpliendo los turnos de disciplina y ejerciendo una labor de acompañamiento a los estudiantes.
16. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean asignados.
17. Informar toda irregularidad observada a quién corresponda, utilizando el medio asignado para ello.
18. Fomentar espacios para dialogar con los estudiantes y demás personas de la Institución.
19. Respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.
20. Diligenciar y entregar a tiempo los libros y documentos reglamentarios.
21. Atender a los padres de familia según sea el horario de atención establecido.
22. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre el rendimiento académico y entregar actividades de refuerzo antes de terminar el periodo.
23. Actualizarse y capacitarse constantemente en las metodologías pedagógicas para desempeñarse mejor y elevar el nivel de la calidad de la educación.
24. Dar a conocer con anterioridad a los (as) estudiantes el plan de estudios y los criterios de evaluación de la asignatura a su cargo.
25. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias o incapacidades o eventos que impidan cumplir con su trabajo normalmente.
26. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para estudiantes y por ende para la institución y que atentan contra la integridad de la comunidad educativa.
27. Dar a conocer a los (as) estudiantes sus evaluaciones y notas en forma oportuna antes de ingresarlas al sistema.
28. Cumplir con el horario de permanencia y el horario académico asignado.
29. Presentarse en el aula de clase de acuerdo al horario establecido y evitar salir del aula dejando a los estudiantes sin acompañamiento.
30. Realizar las remisiones por escrito al Servicio de Orientación Escolar de los estudiantes que, por necesidades de índole académica, disciplinaria u otras, lo requieran.
31. Evitar manifestaciones afectivas con las niñas, niños y adolescentes estudiantes de la Institución Educativa.

ARTICULO 28. En el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013, DE **LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**, los directivos docentes y docentes presentan como responsabilidad.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigentey los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidosen la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcciónколectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 29. CONDUCTO REGULAR EN CASO DE PROBLEMÁTICAS CON DOCENTES Y DIRECTIVOS: Cuando se presenten situaciones de inconvenientes entre Docentes, Directivos, Administrativos, servicios generales y de apoyo, Padres de familia y/o acudientes, estudiantes se procederá a:

- Diálogo de conocimiento del caso y conciliación con el docente involucrado en presencia de su jefe inmediato.
- Amonestación verbal de manera personal y en privado cuando el inmediato superior considere que existe el mérito para ello.
- Amonestación escrita por parte del inmediato superior, cuando el docente que ya ha sido amonestado verbalmente reincida o incurra en otra infracción a los deberes. Citado el docente y si tuviere justificación, la presentará de inmediato o la podrá aportar o pedir para que se verifique dentro de los 3 siguientes días hábiles.
- Apoyo al docente y/o directivo desde orientación escolar y personal especializado.

- Cuando un educador que haya sido amonestado por escrito reincida o incurra en otra infracción a los deberes o violación a las prohibiciones, el inmediato superior procederá a verificarla; si no se encuentra mérito para continuar la acción interna el inmediato superior procederá a comunicar por escrito la terminación del proceso. En caso contrario si el inmediato superior considera necesario, se remitirá al comité de Convivencia citando la norma infringida y poniendo a su disposición los documentos que tuviere en su poder.
- El comité de convivencia citará e informará por escrito al involucrado sobre el motivo de la citación para que presente sus evidencias y descargos.
- Una vez que el comité de convivencia escuche y reciba evidencias podrá conciliar y establecer compromisos de mejora. Si analizado el caso el comité considera, tomará la decisión de terminar el proceso y archivarlo. En caso contrario se remitirá al ConsejoDirectivo. A este le corresponde servir de instancia para resolver los conflictos internos que se presenten.

ARTICULO 30. MÉRITO PARA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN: Cuando en desarrollo de las diligencias preliminares se establezca una conducta susceptible de constituir falta disciplinaria y exista por lo menos una declaración de testigo o un indicio grave o un documento que pueda comprometer la responsabilidad administrativa de un educador y/o directivo, se trasladará a la secretaría de educación de Cundinamarca (SEC).

Parágrafo 1: En toda situación problémica, el docente tiene derecho a presentar sus descargos, a la apelación y a actuar en su debida defensa. Cuando se haya aclarado la situación el docente merece que se le restituyan sus derechos recibiendo la rectificación oportuna ya sea personal o pública.

Parágrafo 2: Cuando la falta sea gravísima y/o de tipo penal el efecto surtirá directamente ante la secretaría de educación de Cundinamarca y autoridades competentes.

Parágrafo 3: En todas las situaciones o inconvenientes se dará apoyo a la persona implicada y el seguimiento a los compromisos realizados en el comité de convivencia y consejo directivo, como también podrá recibir asesoría por parte del sindicato de educadores o abogados si lo requiere.

CAPITULO IV
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO ESCOLAR

ARTICULO 31: Las relaciones de los individuos entre sí y con los demás, siendo estas de mutua cordialidad de constante evolución para el mejoramiento de la convivencia entre personas o seres que trabajan buscando mejores condiciones de vida; estas conductas deben trascender igualmente con el entorno como lo es el medio que nos rodea incluyendo también elmedio escolar que nos corresponde; esto quiere decir que las relaciones interpersonales también deben de ir más allá de la perfecta cordialidad con el manejo, cuidado y protección de las cosas que tenemos a nuestro cargo.

El sentido de pertenencia debe hacerse visible con todo lo que nos relacionamos, ya que esto garantiza el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad escolar, a la par de unas buenas relaciones, las cosas que están a nuestro servicio, deben cuidarse con sumo cuidado para que estas nos sirvan ahora y en el próximo futuro.
Con todo lo anterior podemos determinar pautas de comportamiento que nos lleven a reflexionar sobre una actitud positiva sobre el cuidado del entorno que nos rodea y entre ellas tenemos:

1. Cuidar el inmobiliario de nuestra institución que es para nuestro servicio como si fuera de nosotros (pupitres, mesas…) es decir, no arrastrarlo, no golpearlo, no rayarlo entre muchos

más, de otro lado también es importante respetar el trabajo de los compañeros y de todas sus pertenencias sin írselos a dañar, esconder o hurtarlas; nada que no sea de nosotros puede desaparecer de la institución.

2. El salón de clase es un inmueble que también está para nuestro servicio, debe permanecer ordenado, limpio, sin papeles que dañan el entorno de nuestra convivencia. El docente de la última hora deberá dejar el salón en óptimas condiciones, permitiendo 15 minutos para el aseo.
3. Las zonas recreativas deben también estar libres de basura y teniendo cuidado no arrojar papeles ni cosas desechables que puedan dañar el ambiente eco-ambiental-familiar de la institución.
4. Las zonas verdes (zonas de vida: arboles, plantas, prados, etc.), deben contar con la máxima protección y en tiempos de poca lluvia colaborar con el riego y cuidado y protección de las plantas.
5. Los textos, cuadernos, y demás componentes didácticos-académicos, deben tratarse con mucho cuidado, se dice que ellos son un mundo por descubrir, por lo tanto merecen todo el respeto y el buen trato que le garanticen a estos servirle a los futuros compañeros; de la misma forma el recinto de la biblioteca debe permanecer en constante orden y bien aseado. Todo en general deberá estar en silencio por respeto a las personas que se encuentran trabajando allí.
6. Otro componente fundamental para el aprendizaje son los computadores, equipos de sistemas y elementos deportivos que son como herramientas para mejorar el aprendizaje y para la búsqueda constante de elementos más avanzados, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. En el momento de la partida para nuestras casas u hogares, hay componente de transporte esperándonos (rutas escolares), todos estos vehículos deberán tener el mayor cuidado para no rayarlos, ni destruir sus sillas o asientos, pues estos solamente están para servirnos; de las misma manera el conductor y los coordinadores de ruta tendrán mi mejor aprecio y el máximo respeto, pues son las personas que tienen la responsabilidad de llevarnos sanos y salvos, además mi buen ejemplo de cordialidad, redundaran en el comportamiento de mis otros compañeros.
8. Cuando entremos a los sitios denominados laboratoritos (agroindustria química, física, TBT), nuestro comportamiento debe ser máximo, tener cuidado con todo, no romper, no dañar, no agredir a mis compañeros, teniendo en cuenta además utilizar los elementos necesarios para mi protección (tapa bocas, guantes, bata, entre otros según se requiera).
9. Un recinto especial que debe ser de mucho aseo y mucha higiene son los baños, los cuales debo utilizar con todo el cuidado del caso y buscando tenerlos en todo momento con buen funcionamiento, es decir, no meterle palos, ni botellas, ni agregar además elementos de desecho dentro de las tasas, pues estas se pueden tapar; los caballeros orinar en la tasa y no fuera de ella pues esto genera desaseo y demuestra la poca cultura que se tiene. Nada más agradable que utilizar unos baños limpios, ordenados y aseados. Por otro lado debemos ser conscientes sobre el cuidado y protección del agua no dejando llaves abiertas ni cisternas en donde se escape el agua, no escribir en las paredes.

TITULO III
NORMALIZACIÓN Y CONVIVENVIA

CAPITULO I
POLITICA DE INCLUSIÓN ESCOLAR

ARTICULO 32. DEFINICIONES: Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
2. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
3. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
4. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedanpresentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
5. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural y estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
6. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyosy evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los

aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde demanera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco delos derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su procesoeducativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes enel entorno educativo.
8. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
9. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
10. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
11. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ARTICULO 33. OBJETIVO DE LA INCLUSIÓN: Garantizar el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes que presenten necesidades especiales educativas,independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, psicológicas, emocionales y socioculturales; brindando apoyo pedagógico a los estudiantes para que superen los obstáculosque impiden su crecimiento y desarrollo.

ARTICULO 34. ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas de los/las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Detección de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de aprendizaje, por parte de los docentes de aula, para que se tengan en cuenta estrategias pedagógicas de educación inclusiva y de atención a sus necesidades temporales, de acuerdo al PIAR de la IEDAR.
2. Trabajar con las familias de los estudiantes con NEE, para que se vinculen, comprometan y participen activamente en los procesos de apoyo especializados, pedagógicos y familiares necesarios para que sus hijos superen sus dificultades.

3. Realizar los ajustes y adecuaciones necesarios en el Proyecto Educativo Institucional, en los Planes de Estudio, el Sistema de Evaluación Institucional y la organización del PIAR de acuerdo a lo contenido en el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.
4. Creación de estrategias pedagógicas incluyentes para niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de aprendizaje, con procedimientos adecuados incluidos en el PIAR para contribuir en la superación de sus dificultades.
5. Trabajar en el clima escolar de tal manera que todos los integrantes de la comunidad educativa comprendan, respeten y apoyen a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de aprendizaje y se aprovechen así las diferencias individuales.
6. Realizar trabajo interinstitucional con las entidades municipales de Salud, (ESE; PIC) Comisaria de familia, Personería entre otras, para proporcionar soportes y apoyo a los Estudiantes con NEE.
7. Implementar programas y actividades educativas que fomenten la inclusión en identidad de género, discapacidad y capacidades excepcionales.
8. Generar espacios, materiales y métodos de enseñanza para potencializar el desarrollo integral y que todos los estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial académico.

ARTICULO 35. ESPECIFICACIONES DE ATENCIÓN

1. **ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE**: Definición de Vulnerabilidad: Es una Situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población; se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.

2. **ATENCION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES:** Para la atención de estudiantes con necesidades especiales en educación se debe tener en cuenta que los padres de familia y/o acudientes deben prestar el total apoyo a la institución y a su hijo y/o acudido para lograr un óptimo desarrollo de los procesos; para esta atención se deben seguirlos lineamientos establecidos desde orientación escolar, coordinación de convivencia y recomendaciones de las Entidades Prestadoras de Servicio.

 Para la atención de estudiantes con NEE la IEDAR tendrá en cuenta los siguientes procedimientos que deberán estar contenidos en el PIAR.

 a. La IEDAR será la encargada de la construcción del PIAR como herramienta para garantizar la pertinencia del proceso enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con NEE.
 b. Los docentes realizaran los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo si se requieren.
 c. La IEDAR garantizara los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
 d. Desde orientación escolar se elaborará la historia escolar para cada estudiante con NEE la cual debe incluir toda la información relacionada con sus procesos de inclusión.
 e. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con NEE deberán aportar a la IE el diagnostico, certificación o concepto medico reportado por profesionales del sector salud.
 f. Los padres de familia y/o acudientes deberán apoyar a su hijo y/o acudido en las actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos.

Parágrafo 1: para los estudiantes que presenten situaciones de discapacidad cognitiva, sus

acudientes deben de acreditar su condición mediante diagnostico emitido por el profesional de su respectiva EPS ante la institución; su proceso evaluativo se direccionará en el esfuerzo, compromiso, dedicación en su proceso de aprendizaje y serán valorados de acuerdo a su condición; de lo contrario su proceso evaluativo será igual al de los demás estudiantes.

3. **ATENCIÓN A ADOLESCENTES EMBARAZADAS**: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo. Basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la institución educativa debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada sin ningún trato diferente, garantizando el derecho a su sexualidady reproducción, por lo tanto, la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

a. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embazada.
b. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar un compromiso especial que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso; en él se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes.
c. La institución educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
d. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes, ya sea del ICBF o de la Comisaria de Familia la situación de la menor, aun cuando los padres estén enterados.
e. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, la institución debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF o dela Comisaria de Familia.
f. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante, padre de familia y/o acudiente o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia
g. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
h. La institución procurará brindar un acompañamiento con el servicio de Orientación escolar y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
i. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas(investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
j. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además para evitar perturbar el orden con sus compañeros.
k. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
l. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución los horarios durante el período de lactancia.
m. La Institución educativa realizará el reporte respectivo al SIUCE y realizará el seguimiento respectivo de acuerdo al protocolo establecido.

Parágrafo: Cuando una estudiante presente un embarazo de alto riesgo que implique ausencias de más de cuarenta y cinco (45) días donde no pueda realizar el proceso de desescolarización, la joven gestante y su familia deben optar por aplazar el año escolar que cursa.

4. **ATENCIÓN A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS**: Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:
 a. Estudiantes con embarazo de alto riesgo
 b. Estudiantes en consumo avanzado de drogas.
 c. Incapacidades médicas de salud física y/o mental
 d. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
 e. Por recomendación expresa del Comité de Convivencia Escolar por situaciones disciplinarias.

Parágrafo: Los casos de estudiantes desescolarizados, deberán ser propuestos por el Comité de Convivencia Escolar ante Consejo Directivo para ser valorados; en caso de ser aprobado se deberá emitir la respectiva resolución rectoral.

5. Desarrollo de la desescolarización

 a. Semanalmente los docentes titulares de cada área entregarán a coordinación académica las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados.
 b. La coordinación académica entregará al estudiante y el acudiente las actividades a desarrollar mediante acta escrita.
 c. Los docentes realizarán la revisión de los trabajos y establecerán las fechas de la presentación de la sustentación; esta fecha se le deberá dar a conocer al estudiante.

Parágrafo: Los estudiantes desescolarizados asistirán los días lunes a recibir los trabajos con el acudiente y presentarán las actividades los días viernes de cada semana.

6. **Responsabilidades de los estudiantes desescolarizados**: La institución educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea desescolarizado deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:
 a. Asistir con el acudiente semanalmente para recibir los compromisos académicos acordados y entregados por la coordinación.
 b. Entregar en las fechas establecidas los talleres, cuestionarios y actividades de cada asignatura.
 c. Presentarse en la fecha acordada con los docentes y coordinación para realizar la sustentación de los trabajos.
 d. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de desescolarización y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.

Parágrafo: Los días que los estudiantes desescolarizados asisten a la institución deberán presentarse con el uniforme de diario.

CAPITULO II
POLITICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

ARTICULO 36. Reglamentación del uso de los celulares o dispositivos electrónicos:

Teniendo en cuenta la Ley 2170 de diciembre de 2021 que regula el uso de herramientas tecnológicas y dispositivos móviles la institución adopta los siguientes parámetros de uso de los dispositivos electrónicos.

1. USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Durante las actividades escolares está catalogada como una situación Tipo I, el uso inadecuado de los celulares o dispositivos electrónicos; su utilización será únicamente para garantizar el derecho a la comunicación durante los espacios libres del estudiante: entrada y salida de la jornada escolar y espacios de descanso (**ST-967 / 2007)**.

a. En el aula de clase el dispositivo electrónico será utilizado como herramienta de aprendizaje únicamente cuando el docente considere necesario el uso del celular por parte de los estudiantes para el desarrollo de su clase, será permitido bajo responsabilidad del estudiante y será usado exclusivamente para la actividad dada.

b. Moderar el sonido de los celulares en los espacios libres.
c. En los eventos institucionales como izadas de bandera, actos culturales y cívicos, se requiere que el celular permanezca apagado y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.
d. No está permitido la comercialización del servicio de telefonía móvil dentro de la institución por parte de los estudiantes
e. El estudiante que porte, preste o utilice aparatos electrónicos dentro de la institución, lo hace bajo su responsabilidad, por lo tanto, la institución no responde por ningún daño o pérdida.
f. Los estudiantes no podrán observar o jugar con temas de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones de la Institución, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.

2. MANEJO AL USO INADECUADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

a. En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, el docente realizará la respectiva anotación en el Observador del Estudiante.
b. Cuando el estudiante es llevado a Coordinación por hacer uso inapropiado de los elementos electrónicos en las clases, el Coordinador realizará un dialogo reflexivo donde se explique la importancia del cumplimiento del manual deconvivencia y buen uso de los elementos electrónico al interior de la IEDAR.
c. La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta grave al manual de convivencia. En este caso, el dispositivo electrónico será entregado únicamente al padre de familia y/o acudiente, con quien se firmará un actade compromiso.
d. Cuando se presenten situaciones de ciber acoso escolar y/o violencia de género a través de los dispositivos electrónicos se procederá de acuerdo con el Protocolo Situación Tipo II establecidos en el presente Manual.

Parágrafo 1: La seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues la IED Antonio Ricaurte no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos. Para el uso de dispositivos con acceso a internet, la IEDAR recomienda que sea

restringidos por los acudientes; la interacción en las redes sociales y manejo de información inadecuada por parte de los estudiantes será responsabilidad de los padres de familia que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

ARTICULO 37. La institución establece los siguientes parámetros de compromiso y responsabilidad en cuanto al uso y cuidado de los Computadores, Portátiles, Tablet y aparatos electrónicos**:**

7. **Responsabilidades de los docentes:** Cuando en el desarrollo de las clases el docente realice uso de los portátiles o las tablet deberá:
 a. Entregar a los estudiantes el computador, portátil o tablet asignada a cada uno indicando las condiciones en las que cada dispositivo se encuentre.
 b. Finalizada la clase revisar que todos los elementos del aula se encuentren en las condiciones en las que se entregaron, procederá a organizar los computadores portátiles y/o tablet y guárdalos en elespacio destinado para tal fin.
 c. En caso de que se encuentre una inconsistencia o anomalía con algún dispositivo electrónico manipulado previamente por los estudiantes dará inicio al debido proceso de investigación para esclarecer las responsabilidades del caso y previas reparaciones que correrán por cuenta de quien haya causado el daño.
8. **Responsabilidades de los estudiantes**
 a. Responder por el equipo asignado. En caso de los computadores portátiles se hará responsable del equipo, el mouse, el cargador y el forro.
 b. Entregar y guardar los equipos en el sitio asignado para tal fin.
 c. Responder por la pérdida o el daño ocasionado a las tablet y/o computadores portátiles y sus accesorios (mouse, cargador y forro)
 d. No instalar programas, bajar música y/o imágenes.

9. **Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes**
 a. Responder por la pérdida o el daño ocasionado a las tablet y/o computadores portátiles y sus accesorios (mouse, cargador y forro).

Parágrafo 1: Los estudiantes no deben sacar los equipos de la Institución, estos elementos son para uso exclusivo dentro de ella.

CAPITULO III
INSTANCIAS Y MECANISMOS PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 38. COMITÉ DE CONVIVENCIA MUNICIPAL

El Comité de Convivencia Municipal coordinará las funciones y acciones del Sistema en el nivel municipal acorde con la estructura definida en la Ley 1620, en sus artículos 9 y 10.

ARTICULO 39. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Comité de Convivencia Escolar es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa. Este comité se instalará dentro de los sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirá como mínimo una vez por periodo y sesionará cuando se presenten situaciones especiales. Está integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientador escolar.
- La coordinadora de convivencia escolar

- La coordinadora de Primaria
- El padre de familia elegido en el consejo de padres
- Un padre de familia que hace parte del Consejo Directivo
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente elegido en asamblea

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Las funciones del El Comité de Convivencia Escolar están enmarcadas de acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620 del 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivosy la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: El Comité adopta su propio reglamento, abarcando lo correspondiente a sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 3: Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito al Comité de Convivencia Escolar que sirva como mediador en un conflicto que se ha generado. En ningún caso se puede o podrá entrar en conciliación con procesos, actuaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley.

ARTICULO. 41: Cuando un padre de familia y/o acudiente sea citado a Comité de Convivencia

Escolar por que su hijo y/o acudido presente faltas al manual de Convivencia y no asista, el Comité de Convivencia Escolar revisará el caso del estudiante y tomará las acciones pertinentes. El padre de familia será citado nuevamente en Coordinación para dialogar con él y su acudido sobre las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia; la Coordinación realizará un informe de lo establecido en Comité de Convivencia.

ARTICULO 42. CONDUCTO REGULAR: Para la solución de un conflicto de convivencia y dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, se tienen las siguientes instancias las cuales actuaran en orden consecutivo en los diferentes casos y procesos hasta agotar todas, así:

1. ***Docente de la asignatura***: Quien tomará acciones como: atender en primera instancia la situación presentada, a través del diálogo y la reflexión se creará ambiente de concertación que enriquezca el proceso formativo. De la situación debe quedar constancia escrita en observador del estudiante. Si persiste la problemática entre los estudiantes el docente comunicará al director de grado. En caso de faltas graves o gravísimas y/o situaciones tipo II o tipo III se remitirá al rector o a quien este delegue. informará al director de grado y al coordinador.
2. ***Director de grado***: Enterado de la situación actuará como conciliador entre los estudiantes para una posible solución, si es necesario se apoyará en el docente orientador de la institución, dejando constancia en el observador de la charla y el compromiso de los afectados. Al haber incumplimiento de los compromisos el director de grado citará a los acudientes, con previo conocimiento del coordinador de disciplina. En la entrevista del director de grado con los acudientes y estudiantes, se acordarán compromisos para que haya una mejor convivencia, quedando esto por escrito en el observador con firma de los citados. El resultado de la reunión anterior se informará al coordinador.
3. ***Coordinador:*** en caso de incumplimiento de los acuerdos, la situación se remitirá al coordinador de disciplina quién actuará según el manual de convivencia.
4. ***Comité de Convivencia Escolar:*** Recepcionará los casos que no hayan podido ser resueltos o mediados en los tres (3) pasos anteriores tomando las acciones a seguir.
5. ***Consejo Directivo:*** estudiará los casos remitidos por comité de convivencia, determinando estrategias, mecanismos y acciones pertinentes que conlleven a una sana convivencia.

Parágrafo 1: De acuerdo al tipo de falta y/o situación se debe activar la ruta de atención integral.

Parágrafo 2. Toda situación que no haya podido ser resuelta por el Comité de Convivencia Escolar será remitida a Personería Municipal de acuerdo al artículo 26 de la Ley 1620.

ARTICULO 43. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Una vez notificada la decisión tomada por cualquiera de los estamentos establecidos en la institución Educativa el padre de familia tendrá tres (3) días hábiles para interponer por escrito los recursos:

1. Recurso de reposición: Se presenta por escrito ante quien expidió (consejo directivo precedido por el rector) la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (10 días después de la notificación.). Este recurso debe ser presentado por el acudiente o representante del estudiante.
2. Recurso de apelación: Medio de impugnación a través del cual se busca que se enmiende conforme a derecho la resolución promulgada por el consejo directivo (10 días después de la notificación). Procede ante el inmediato superior que impone la sanción y se deriva de un recurso de reposición confirmado.

CAPITULO IV
DEBIDO PROCESO

ARTICULO 44. DEFINICION: Es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incursa en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho. (Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pág. 28)

ARTICULO 45. OBJETO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados, y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Todo estudiante se presume inocente mientras no se haya declarado procesalmente culpable. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la IEDAR, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o acciones correctivas.

ARTICULO 46. Para el desarrollo del debido proceso se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

a. Establecer la recepción de la situación y conocer el acto que produjo la falta
b. Narración oral y/o escrita del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
c. Registro en el observador de los estudiantes involucrados en el hecho.
d. Citación al acudiente para dar a conocer la falta disciplinaria y/o situación presentada y comunicar de manera formal la apertura del proceso
e. Formulación de los cargos en donde conste la falta disciplinaria y/o situación presentada.
f. La presentación de las pruebas
g. En el término de cinco días hábiles el acusado y su acudiente pueden formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las suyas.
h. Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
i. Imposición de una Acción correctiva y/o pedagógica proporcional.
j. Posibilidad de imponer recurso en contra de la decisión
k. Seguimiento formativo y constructivo por parte de directivos, docentes, docente orientador y padres de familia.

Parágrafo: Los padres de familia o acudientes, que no asistan al llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso, en aras de la protección y bienestar de sus hijos(as) referente al derecho a la presunción que tiene la Institución educativa, de manera inmediata quedaran a discreción del Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente y se realizará la respectiva remisión al ente pertinente.

CAPITULO V
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. (Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 del 2013)

ARTICULO 47. DEFINICIONES: Dentro del glosario tomamos las definiciones a que hace referencia el artículo 39 del decreto 1965 de 2013 y que para efectos de este Manual de Convivencia se entienden por:

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o

percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o pormedios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013,es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; de acuerdo a las leyes y ordenanzas constitucionalmente establecidas para implementar el sistema de protección integral. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauraciónde su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)
14. **Violencia escolar:** Es la acción intencionada y dañina que puede desarrollarse dentro de la escuela; en un aula, un pasillo, un patio u otros sitios que están vinculados a ella: sus

víctimas pueden ser estudiantes, docentes, trabajadores de la escuela o familiares de los alumnos. Según a esa referencia el artículo 39 del decreto 1965 del 2013

15. **Sanción:** Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas por el manual de convivencia; la cual se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.
16. **Falta:** Es todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución.
17. **Delito:** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes.

ARTICULO 48. RUTA DE ATENCIÒN INTEGRAL INSTITUCIONAL. Es la vía por medio de la cual se dará solución a las situaciones de convivencia que se presenten en la Institución. En ella se plantean acciones prácticas que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; su desarrollo se realizará de acuerdo al tipo de situación que se presente.

ARTICULO 49. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. La ruta de atención integral está conformada por cuatro aspectos que son: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento

Parágrafo: La IEDAR ha incluido esta ruta las actividades de reconciliación y restablecimiento.

1. **Promoción:** se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de unpropósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

<table>
<tr><th colspan="3">Promoción.</th></tr>
<tr><th>Las medidas pedagógicas.</th><th>Acciones en la IED</th><th>Acciones en el aula</th></tr>
<tr><td>Modificación del Manual deConvivencia.</td><td>Reuniones con todos los estamentos de la comunidad educativa.</td><td rowspan="10">El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante. Estas actividades se encuentran organizadas en los proyectos trasversales de tiempo libre y sexualidad.</td></tr>
<tr><td>Establecer acciones para mejorarlas condiciones que permitan el desarrollo integral de losestudiantes.</td><td>Mejorar condiciones de infraestructura de la sede del colegio.</td></tr>
<tr><td>Implementar los proyectos de Competencias Ciudadanas.</td><td>Capacitación a docentes y estudiantes.</td></tr>
<tr><td>Desarrollar proyecto de Clima escolar</td><td>Implementar el proyecto clima escolar</td></tr>
<tr><td>Formación en derechos humanos, sexuales y procreativos, sexualidad, mediación conciliación.</td><td>Capacitación a docentes ypadres de familia.</td></tr>
<tr><td>Reuniones de socialización con los padres de familia.</td><td rowspan="4">Exponer:
• Ley 1620.
• Decreto 1965.
• Manual de convivencia modificado.
• Funciones de los entes municipales.
Llevar listados de asistencia.</td></tr>
<tr><td>Reuniones de socialización con los estudiantes.</td></tr>
<tr><td>Reuniones de socialización con los directivos docentes ydocentes</td></tr>
<tr><td>Reuniones de socialización con las Instituciones Municipales.</td></tr>
<tr><td>Festival de promoción de la sanaconvivencia escolar.</td><td>Desarrollar actividades de sensibilización orientadas en mostrar los beneficios de establecerrelaciones constructivas desde los diferentes ámbitos de la sociedad (Familia, Instituciones Municipales e Institución Educativa)</td></tr>
<tr><td>Orientación masculina y femenina: estudiantes.</td><td>En cada período el orientador(a)en asocio con la coordinación y agentes externos realiza una jornada de trabajo a partir delgrado tercero hasta grado once (hombres y mujeres por separado) para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código</td><td>Desarrollo de las temáticas tratadas en las jornadas de orientación (educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia) en las clases de ética, religión contemplada en los proyectos transversales.</td></tr>
</table>

	de infancia y adolescencia entre otros.	
Jornadas psicopedagógicas: estudiantes.	*Herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. En los días de trabajo que se realiza en jornada contraria se brindan espacios de formación, socialización y reeducación frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el manual de convivencia.*	*La promoción de competencias ciudadanas, valores, y la construcción de climas de aula que promuevan la convivencia pacífica en la clase de sociales y cátedra de*

2. **Prevención:** Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

Prevención.	
Las medidas pedagógicas.	***Acciones*.**
Revisar la lectura de contexto identificando las situaciones que son percibidas como demayor ocurrencia en el EE por parte de la comunidad educativa.	• *Construir instrumento diagnóstico.* • *Aplicar instrumento diagnóstico.* • *Análisis de la información recolectada.*
• *Establecer las estrategias que aminoren lasformas de agresión escolar.*	• *Listar las acciones a desarrollar por cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa para disminuir las diversas formas de agresión escolar* • *Actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones que se presentenal docente orientador, rector o la persona que éste delegue.*
• *Establecer los protocolos de atención.*	• *Diseño y elaboración de protocolos de atención para las situaciones de tipo I, II, III.*

3. **Atención:** En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Atención.	
Las medidas pedagógicas.	***Acciones*.**
• *Activar los protocolos de atenciónestablecidos en la ruta de atención integral.*	• *Aplicar el debido protocolo de atención acorde con el tipo de situación de agresión escolar a intervenir.*

• *Aplicar el debido proceso en cada una de las actuaciones relacionadas con agresión escolar.*	• *De acuerdo al tipo de situación se debe de realizar el debido proceso establecido para la atención de la situación.*

4. **Actividades de reconciliación y restablecimiento:** se centrara en el conjunto de actuaciones administrativas que la IED debe desarrollar para la restauración de su dignidade integridad como sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente delos derechos que le han sido vulnerados, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia y la sociedad.

Reconciliación y restablecimiento.	
Las medidas pedagógicas.	***Acciones.***
• *Dialogo de conciliación*	• *Actividades de reflexión individual y grupal.* • *Socialización de actividades formadoras ante la comunidad educativa.*
• *Juego de roles.*	• *Presentación ante la comunidad educativa enfatizandoel cambio de actitud.*
• *Generar cambio cultural por medio de comparendos pedagógicos.*	• *Aplicar sanción pedagógica a padres y estudiantes o alos implicados en situaciones de agresión escolar. (Socialización de información ante la comunidad*
	educativa relacionada con la falta cometida, ofrecer disculpas públicas, realizar trabajos comunitarios)
• *Espacios de reflexiónorientación Escolar.*	• *Reflexión individual o grupal con los implicados en situaciones de agresión escolar efectuadas por el servicio de Orientación Escolar.*

5. **Actividades de seguimiento: Es** el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

Seguimiento.
Para las situaciones tipo I, se debe realizar permanentemente, mediante retroalimentación conlos implicados en las situaciones de agresión escolar (agresores y agredidos) para verificar cumplimiento de compromisos, así como el hecho de que no se haya reincidido en las agresiones.
En las situaciones tipo II, realizar seguimiento con los agredidos y agresores así mismo con lafamilia de estos, si la situación requirió remisión a otra institución solicitar información acerca de la intervención y las recomendaciones a seguir por la Institución Educativa.
Para las situaciones tipo III, si fuere necesario se solicitará informes a las instituciones conocedoras de la situación y solicitar información acerca de la intervención y las recomendaciones a seguir por la Institución Educativa.

ARTICULO 50. SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre estudiante – estudiante, estudiante-docente, estudiante-directivo y estudiante-administrativo que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. En la IEDAR se consideran situaciones tipo I:

1. El trato irrespetuoso e intolerante, sobrenombres, burlas, ridiculizaciones, entre otros con compañeros, docentes, directivos docentes o administrativos.
2. Disociar generando impases entre las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje soez e irrespetuoso que incluya palabras y gestos vulgares.
4. Demostrar manifestaciones afectivas excesivas en público dentro y fuera de la institución, conlos uniformes de diario o de educación física.
5. Expresar gestos o palabras soeces, humillantes y de burla frecuente hasta 3 veces a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante de la institución.

Parágrafo: La reincidencia en cualquier situación tipo I, la convierte en una situación tipo II.

ARTICULO 51. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I: Las situaciones de tipo I se pueden considerar como aquellas agresiones esporádicas que pueden afectar el clima del aula y de la institución y que pueden incidir en el bienestar y el desempeño académico de los estudiantes. En todas las actuaciones tendientes a prestar atención a las situaciones tipo I de la Institución Educativa, se tendrá en cuenta el debido proceso. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la Institución Educativa de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención:

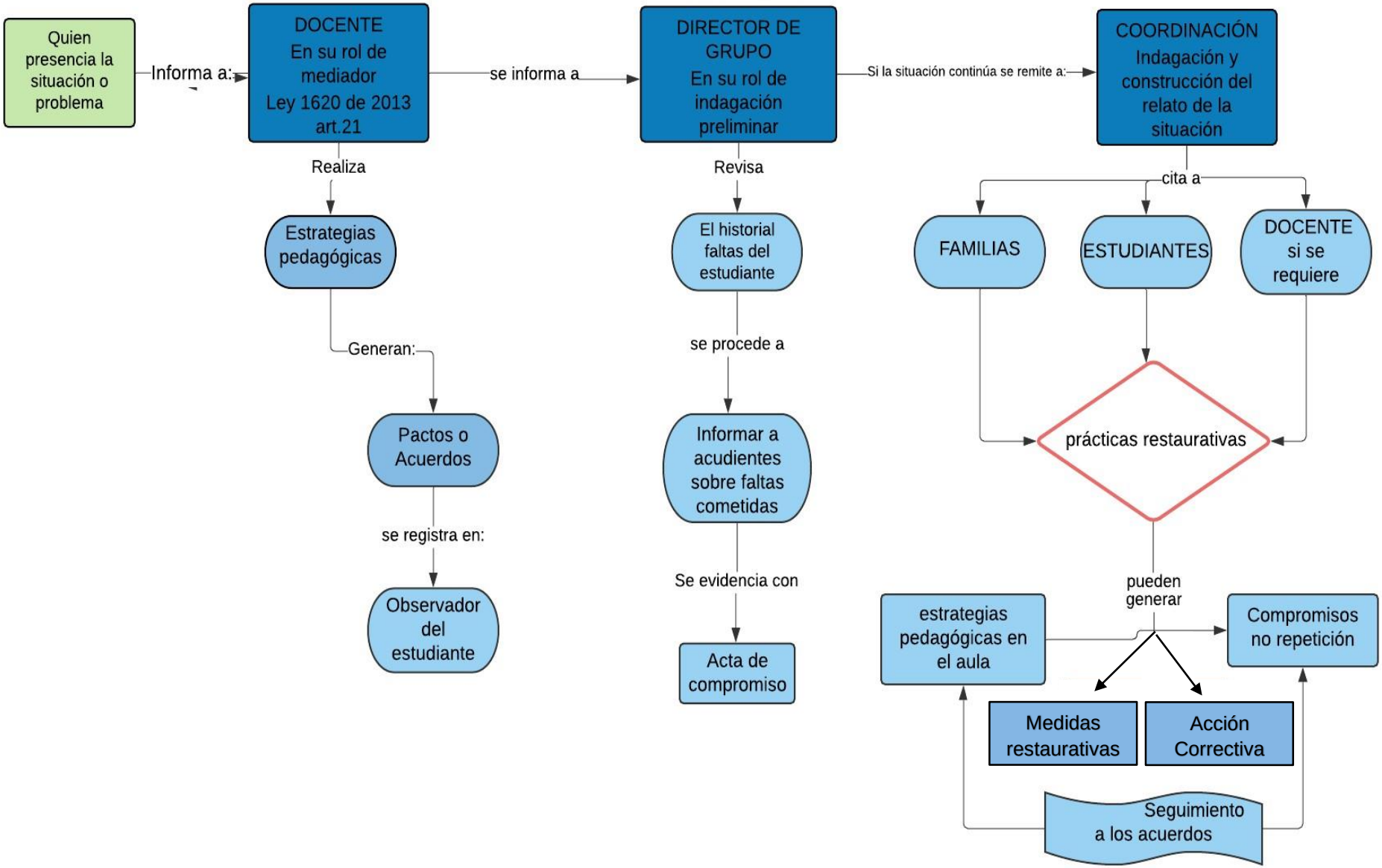
a. Mediante el diálogo y verificación de la situación con las personas implicadas reconocer los acontecimientos y detalles necesarios y poder determinar lo sucedido.
b. Establecer acciones reparadoras: el Docente, el Orientador Escolar o el Directivo Docente, conocedor de la situación establecerá de común acuerdo con los estudiantes las acciones pedagógicas necesarias como el dialogo (individual), la mediación, el trabajo colaborativo, los pactos de aula, implementando las competencias ciudadanas como herramienta de prevención, que permitan corregir, rectificar y subsanar los daños generados, buscando el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes por la situación presentada.
c. El Docente conocedor de la situación dejará registro en el observador del estudiante.
d. Informar al director de grado sobre la situación, para que haga seguimiento.
e. Si es necesario o si el estudiante reincide, el director de grado citará al padre de familia o acudiente (vía telefónica o por escrito)
f. Informar al padre de familia o acudiente de la situación presentada, se procederá a dialogar con éste, establecer acuerdos y acta de compromiso.
g. El director de grado debe hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el fin de verificar si la solución fue efectiva.
h. Para continuar con el proceso formativo es necesario realizar remisión del o de los estudiantes al servicio de orientación escolar.
i. Si la situación continúa el director de grado remitirá a Coordinación de Convivencia para establecer estrategias pedagógicas y compromisos con estudiantes y padres de familia, de ser necesario se aplicará una acción correctiva.

Diagrama Situaciones Tipo I

PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES TIPO I

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE

Conflictos abordados tempranamente



ARTICULO 52: CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO I

a. **Amonestación verbal**. Es aplicado directamente por el educador que tiene conocimiento de la situación, donde se invita al estudiante a reflexionar sobre su actitud equivocada para establecer compromiso, hacer acuerdos orientados a mejorar su actitud o sus comportamientos.
b. **Amonestación escrita:** El docente al tener conocimiento directo de la situación realizará la anotación en el observador del estudiante, donde se debe dejar constancia de la situación y los compromisos adquiridos por el estudiante.
c. **Elaboración de actividad pedagógica:** El estudiante deberá realizar un taller y/o cartelera en casa, con el apoyo de sus padres y/o acudientes para ser socializado a sus compañeros donde se evidencie una reflexión sobre su actuación.

ARTICULO 53. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y/o causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En la IEDAR, se consideran situaciones tipo II, los siguientes hechos:

1. Todo tipo de agresión física, de palabra o por escrito contra compañeros, docentes, empleados o directivos dentro y fuera de la Institución, que atenten contra la buena fe, la honra y la dignidad de las personas.
2. La agresión física a una persona indefensa o con cualquier tipo de limitación.
3. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
4. Cualquier agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presente.
5. Toda agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que haga referencia a las características del cuerpo, de género o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual.
6. Publicación de términos des obligantes e irrespetuosos en páginas sociales
7. Utilizar las redes sociales, páginas de internet o cualquier medio de comunicación privado, público o masivo para agredir, insultar, coordinar riñas y disputas, difamar, publicar fotos o cualquier otro contenido que atente contra la integridad ética y moral de estudiantes, docentes, directivos docentes y en general de cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa.
 Nota: La reincidencia en el ítem anterior se catalogará como situación tipo III y se procederá de acuerdo al protocolo.
8. Emplear las redes sociales o internet para inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenascostumbres que exige la institución.
9. El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social y sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las burlas o bromas reiteradas y relacionadas con la orientación sexual de las personas.
11. Las palabras, actitudes o gestos que insulten, ofendan o desacrediten a la Institución, a las personas o a los símbolos que representan la dignidad de la misma.
12. Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas, que se realicen de manera reiterativa.
13. El uso inadecuado de cualquier medio de comunicación impreso o tecnológico (las carteleras, la emisora, el periódico escolar, la Internet, el Chat, las redes sociales) en contra de la dignidad de las personas.
14. Las palabras, actitudes o gestos que ofendan severamente la honra, la dignidad y la autoestima de las personas.

15. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio como cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: En una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasione daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero que no genere incapacidad de ninguno se tipifica como situación tipo II.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se remite inmediatamente para que las personas afectadas reciban la atención por la entidad competente, dejando constancia de dicha actuación en el observador.
b. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
c. El Docente o el Directivo Docente dejará registro de la situación en el observador del estudiante.
d. informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación en el observador.
e. Brindar los espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido presentando las respectivas pruebas y/o descargos. La información se manejará con discreción y confidencialidad.
f. Establecimiento del tipo de falta en que incurrió y de las normas que se aplican.
g. Determinar el tipo de correctivos pedagógicos y acciones restaurativas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el manual de convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
h. Definir las consecuencias para las personas agresoras o quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
i. Toda situación Tipo II será remitida al Comité de Convivencia Escolar
j. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
k. El Comité de Convivencia dejará la constancia en acta de la situación y su manejo.
l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportara el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y al comité de convivencia municipal.
m. Realizar el proceso de seguimiento y vigilancia para evitar que se incurra en las faltas.

Parágrafo 1: Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención: Desde el Comité Escolar de Convivencia se establecerán estrategias y alternativas de abordaje pedagógico. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional

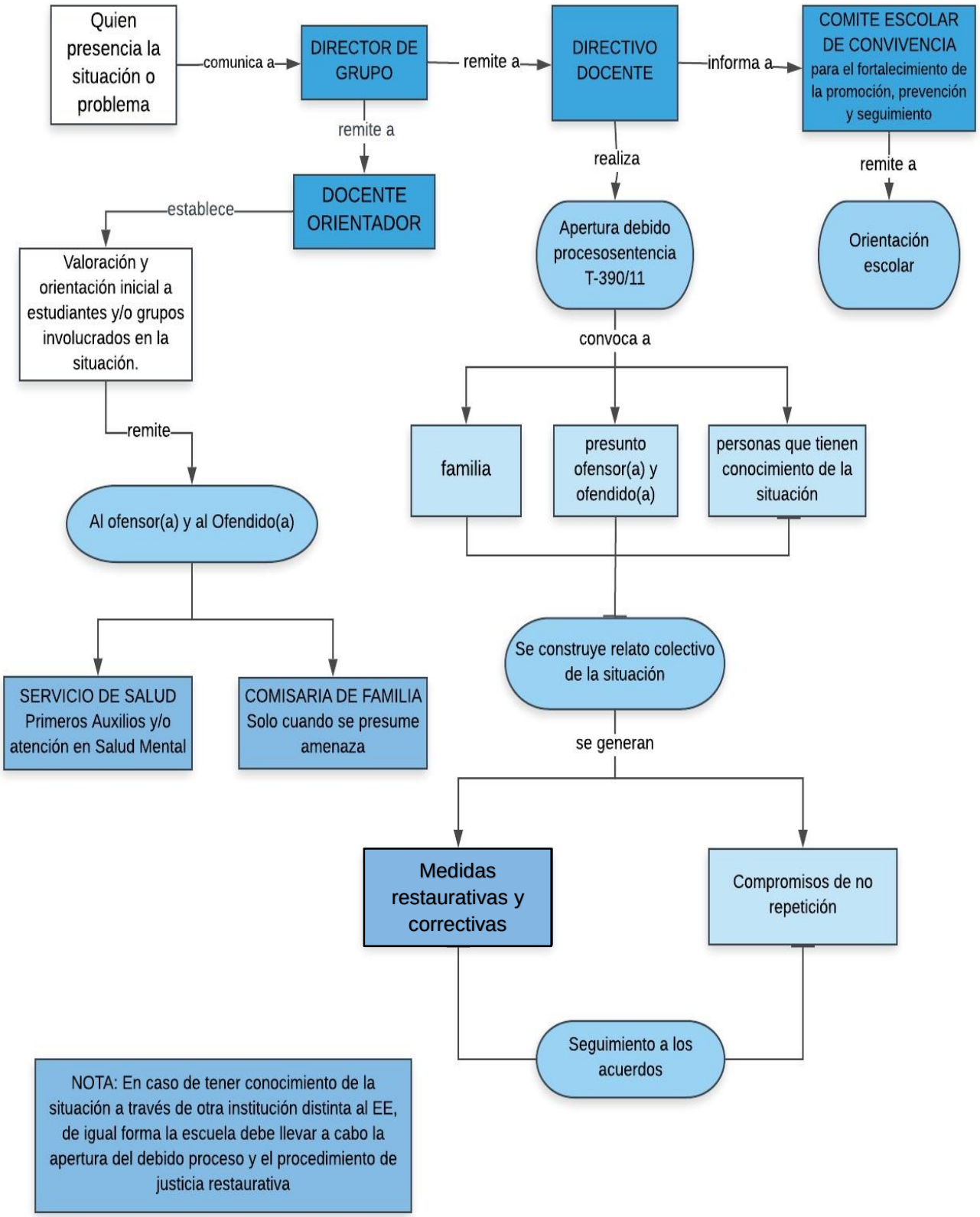
Parágrafo 2: En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso, se determinará si es necesario remitir a otras instancias o entidades para que apoyen la atención de la situación.

Diagrama Situaciones Tipo II

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE

Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



ARTICULO 54: CORRECTIVOS, ACCIONES REPADADORAS Y PEDAGOGICAS POR SITUACIONES TIPO II: Paralelo a la activación de la ruta de atención, la Institución realizará el proceso disciplinario que sea requerido de acuerdo a la situación, donde aplicará como correctivo:

a. Acta de Compromiso: Se da por la reiteración de faltas leves o una falta grave

Parágrafo: La firma del acta de compromiso no lo exime de la aplicación de las acciones correctivas, reparadoras y/o pedagógicas.

b. Suspensión de uno (1) a tres (3) días: Cuando un estudiante reincida en las faltas leves, apesar de haber recurrido a los medios y correctivos previos -diálogos formativos, anotaciones en el observador, encuentros con padres de familia o acudientes-, o incurra en una falta grave, El Rector y el Coordinador de Convivencia, podrá decidir, en un término no mayor a tres (3) días desde el conocimiento de la falta, la suspensión de un estudiante por uno (1) a tres (3) días. El Coordinador de Convivencia notificará personalmente al (los) estudiante (s) afectado (s) y a su (s) acudiente(s), dejando constancia escrita. Según las particularidades y los hechos desencadenantes de la suspensión se aplicará las acciones comprendidas en la **Gestión para la formación integral.**

Parágrafo: Toda acción correctiva implica un compromiso disciplinario.

c. Matrícula en Observación: Es la que se emplea para aquellos estudiantes que han presentado problemas graves en su convivencia social. La Matrícula en Observación es la última oportunidad antes de realizar la cancelación de matrícula.

Parágrafo 1: Todo estudiante que haya tenido procesos disciplinarios, en el momento de la matrícula, el Rector en representación legalde la Institución o a quien este delegue (coordinadores), el estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un acta de compromiso en la que se especificarán las condiciones para permanecer en la Institución.

Parágrafo 2: Al terminar el año con matricula en observación, el Comité de Convivencia Escolar estudiará la condición disciplinaria del estudiante para levantarla, darle continuidad o remitir a Consejo Directivo para la cancelar el cupo para el año siguiente.

d. Cambio de Sede. Se brindará esta opción por parte del Comité de Convivencia Escolar al(los) estudiante(s) con dificultades en el proceso disciplinario como una opción para la búsqueda de otro ambiente Educativo que ayude a superar sus falencias.

e. Exclusión del acto de graduación: Los estudiantes de los grados quinto (5°) y once (11°) que incurran en una situación Tipo II perderán el derecho a graduarse con sus compañeros y serán excluidos del acto de promoción y graduación. En estos casos el acto de promoción y graduación se hará en la secretaria de la Institución.

f. Pérdida del cupo para el año siguiente: Al establecer esta medida no se permitirá la renovación del contrato pedagógico a través de la matrícula. Se aplicará a los estudiantes que presenten situaciones Tipo II y no presenten un cambio de actitud.

Parágrafo 1: el Comité de Convivencia Escolar, podrá aplicar las acciones correspondientes a la **Gestión para la Formación Integral** de manera alterna con cualquiera de los correctivos expuestos en el numeral 2 correspondiente con “Los correctivos, acciones reparadoras y pedagógicas por faltas graves”. Esta acción se realizará durante la jornada escolar.

Parágrafo 2: El (los) estudiante (s) con acciones correctivas deben buscar los mecanismos para cumplir y adelantarse en sus deberes escolares. Los trabajos desarrollados por los estudiantes en los días que se encuentran con acciones correctivas, deberán ser presentados inmediatamente cuando reanude sus labores escolares, de lo contrario se tendrán como no presentados, con las consecuencias que ello conlleve.

Parágrafo 3: El acudiente del estudiante deberá asumir los costos de toda falta que ocasione un daño a la integridad física o a los bienes materiales, generando así una acción restaurativa.

Parágrafo 4: La aplicación de una medida por alguna de las situaciones Tipo II, afectará la calificación de comportamiento del(a) estudiante en el período académico correspondiente y perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos.

ARTICULO 55. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000,(Código Penal Colombiano)o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En la Institución Educativa Departamental Antonio Ricaurte, se consideran situaciones tipo III, además de los referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Los siguientes hechos:

1. Portar, distribuir, vender, fumar o consumir licor, sustancias psicoactivas, psicotrópicas o cualquier otro tipo de alucinógeno o sustancia dañina para la salud física o psicológica de las personas dentro o fuera de la Institución, portando o no el uniforme, en todas las actividades de integración sociocultural en que participe la Institución Educativa y las salidas pedagógicas.
2. Portar, guardar, traficar o usar armas de fuego y/o corto punzantes.
3. Traer a la Institución, exhibir o comercializar material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Los comportamientos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios de la Institución, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal y actos que se consideren abuso sexuales, entre otros.
5. Incitar a compañeros a realizar actos inmorales o a incurrir en la práctica de la prostitución.
6. Pertenecer a grupos delictivos y pandillas juveniles.
7. Incurrir en el delito de extorsión en cualquiera de las modalidades tipificadas en el Código Penal Colombiano.
8. Practicar al interior de la Institución Educativa el espiritismo, brujería y ritos satánicos.
9. Cualquier forma de concierto para delinquir.
10. Las conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, o en la Ley de Infancia y Adolescencia.
11. Situaciones de presunta violencia intrafamiliar

ARTICULO 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III. Pasos para la atención de situaciones tipo III en la institución educativa

1. La persona que identifica la situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Rectoría/Dirección y/o coordinación de convivencia.

2. El directivo informado se comunica con policía de infancia y adolescencia y/o sector salud para solicitar apoyo en la situación.
3. Informar al padre de familia y/o acudiente dejando constancia por escrito de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. Cuando se hacen presentes los funcionarios de policía de infancia y adolescencia o sector salud, se colocan a disposición los involucrados y se deja constancia por escrito, colocando en conocimiento la situación.
5. El coordinador de convivencia entregará el reporte de la situación al presidente del comité escolar
6. El presidente de comité de convivencia escolar convoca a reunión extraordinaria a fin de colocar en conocimiento los hechos, analizar los mismos de acuerdo al manual de convivencia para determinar las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportara la información del caso en el sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE)

Ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la policía nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución educativa. (art. 95 de la constitución política de Colombia 1991)

Nota: En situaciones tipo III el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

La IEDAR establece protocolos diferenciados de acuerdo a la situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Protocolo de atención en situaciones de presunto consumo y/o expendio de sustancias psicoactivas de NNA
2. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
4. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana:
5. Protocolo para situaciones por presunta agresión y/o acoso escolar:
6. Protocolo de atención situación para presunta conducta suicida

ARTICULO 57. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO Y EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Signos de alarma:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.

- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención: Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son:

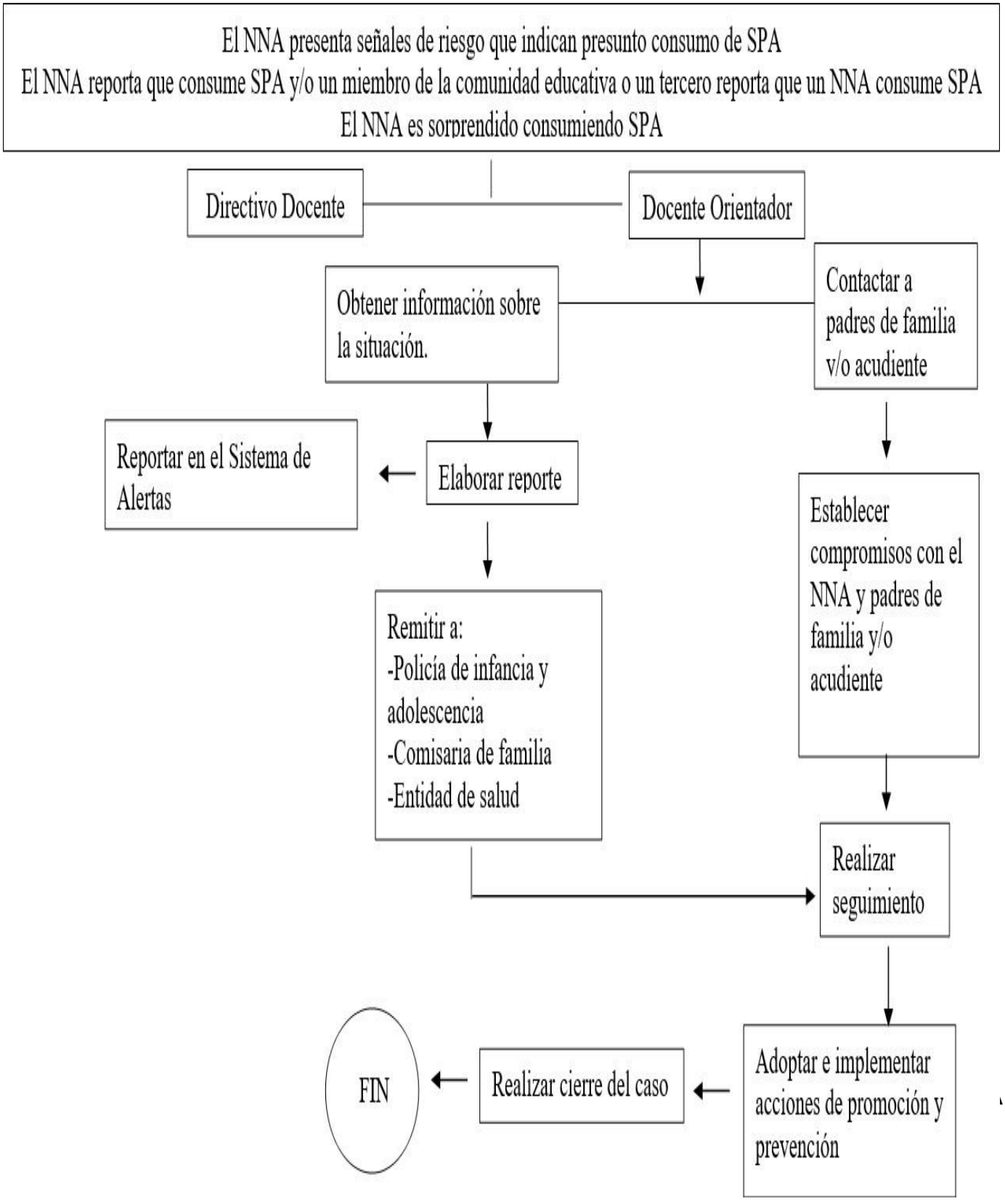
- El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA.
- Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta el NNA presuntamente consume SPA.
- El NNA es sorprendido consumiendo SPA.

Pasos para atender las situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica la situación de probable consumo de SPA
2. Informar al coordinador de convivencia o orientador escolar para que en caso de presentar afectación de la salud se remita a las entidades competentes.
3. El coordinador de convivencia y/o el Orientador Escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente el coordinador de convivencia se encargará de informar al acudiente cuidador o padre de familia la situación presentada de presunto SPA.
5. El orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

1. Diagrama de atención

PROTOCOLO DE ATENCION EN SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE NNA



INTRAFAMILIAR: Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producidos entre los miembros de la familia, llámese conyugue o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar.

Tipos de Violencia Intrafamiliar:

a. **Abuso verbal:** utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.
b. **Abuso emocional o psicológico:** la subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos.
c. **Abuso sexual:** se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra NNA, el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.
d. **Abuso físico:** Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física de las personas integrantes del núcleo familiar.
e. **Todos los delitos en contra de la familia:** Violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 – 238).

Factores de riesgo y protección

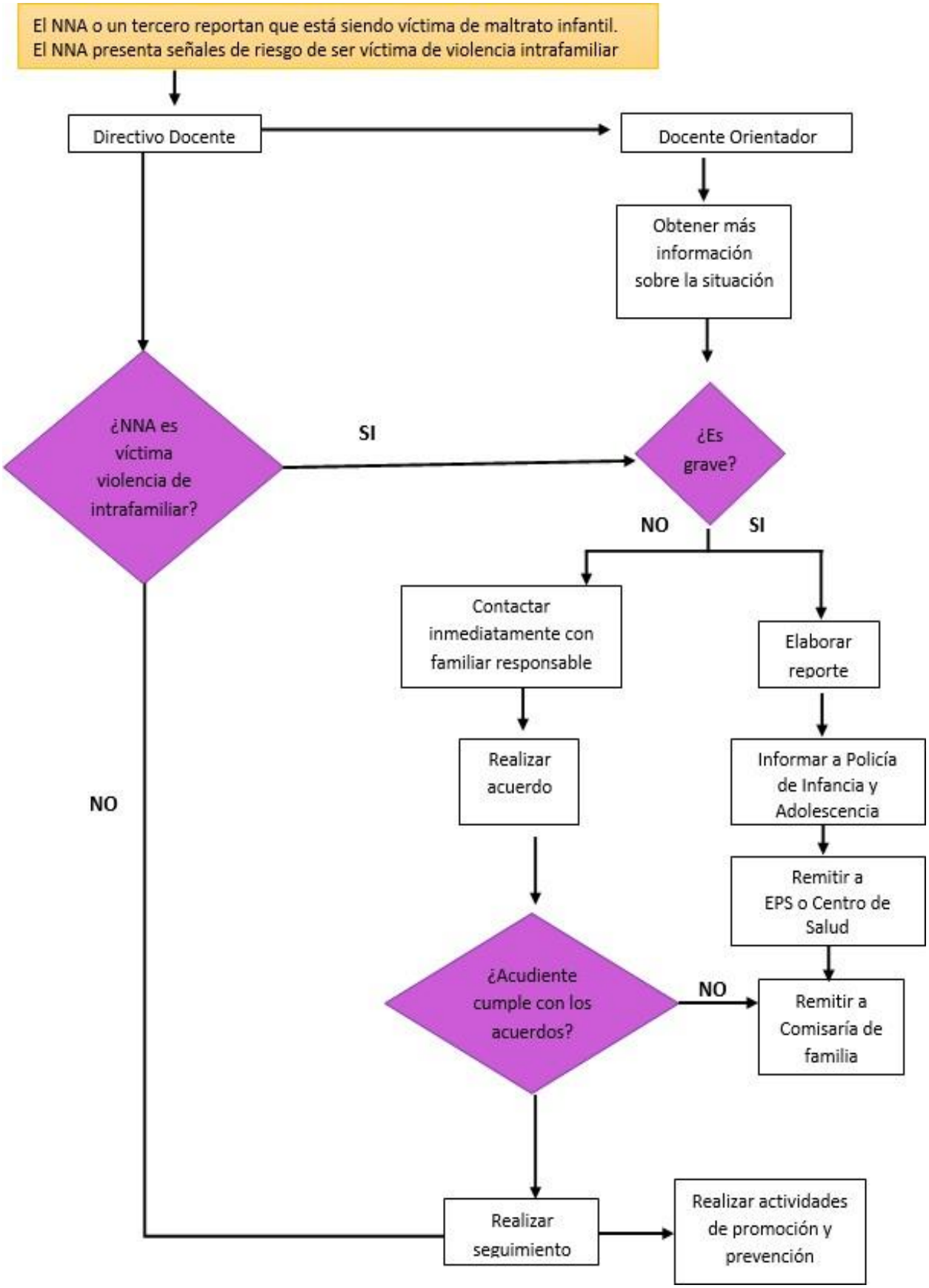
FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE PROTECCION
• Actitudes de sometimiento. • Depresión. • Llanto sin razón. • Aislamiento. • Tristeza. • Hematomas, cortes y/o lesiones en extremidades, tronco y/o cabeza. • Deserción escolar. • Falta de participación en actividades sociales y escolares	• Intervención adecuada de la comisaria de familia. • Sensibilización sobre el maltrato intrafamiliar. • Charlas preventivas con los miembros de la comunidad educativa.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

a. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de presunta violencia intrafamiliar.
b. Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar.
c. Agresión física y/o verbal a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar, y/o se conoce de una presunta situación reciente.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia intrafamiliar tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA.

1. **Diagrama de atención**


El NNA o un tercero reportan que está siendo víctima de maltrato infantil.
El NNA presenta señales de riesgo de ser víctima de violencia intrafamiliar
Directivo Docente
Docente Orientador
Obtener más información sobre la situación
¿NNA es víctima violencia de intrafamiliar?
SI
¿Es grave?
NO
SI
Contactar inmediatamente con familiar responsable
Elaborar reporte
Realizar acuerdo
Informar a Policía de Infancia y Adolescencia
Remitir a EPS o Centro de Salud
¿Acudiente cumple con los acuerdos?
NO
Remitir a Comisaría de familia
NO
Realizar seguimiento
Realizar actividades de promoción y prevención

ARTICULO 59. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL: Es Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS 2013.p 14). **se manifiesta con agresiones a través de la fuerza física**, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad.

Tipos de Violencia sexual:

- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.

Situaciones o casos que activan el protocolo de atención

- El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual.
- El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual.
- Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA.
- Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente.

Pasos para la atención de violencia sexual

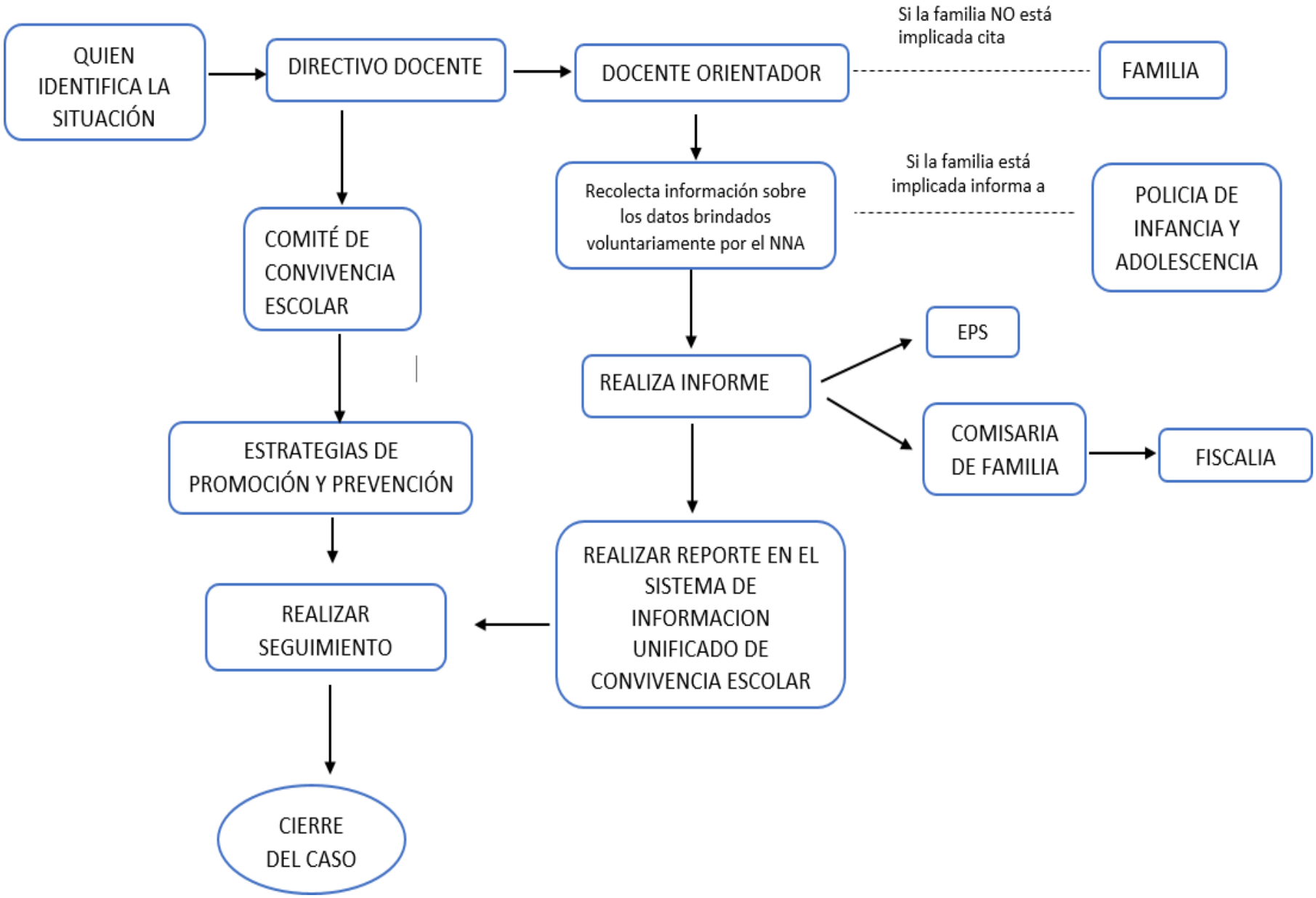
1. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de presunta violencia sexual tiene el deber de informar a directivos docentes o docente orientador con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. Establecer dialogo con el menor cumpliendo con el principio de confidencialidad y respeto a la intimidad y la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
3. Informar a acudiente, cuidador o padre de familia, siempre y cuando esto no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Realizar remisión al servicio de salud para atender los daños al cuerpo la salud física y psicológica del menor. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona
5. Reportar el caso a las autoridades de protección como comisaria de familia y policía de infancia y adolescencia según el agresor sea un menor o mayor de edad.
6. Reportar el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices.

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, comisaria de familia.

PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE



ARTÍCULO 60. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA: El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida.
Es importante indicar, que en menores de 14 años una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

Factor de Riesgo y Protección:

FACTOR DE RIESGO	FAC. DE PROTECCION
- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad. -Validación social del embarazo en adolescentes. -Presión de grupo. -Falta de acompañamiento familiar frente al tema. -Falta de aplicación en pautas de crianza. -Influencia en los medios de comunicación. -Abandono y carencias afectivas familiares. -Influencia del contexto sociocultural	• Charlas sobre sexualidad • Capacitación sobre enfermedades de transmisión sexual. • Campañas de prevención de embarazos a temprana edad.

Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención

a. Caso 1. Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.
b. Caso 2. El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Pasos para la atención del embarazo adolescente en el establecimiento educativo

1. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar al coordinador de convivencia o docente orientador con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El orientador escolar establecerá dialogo inicial con la menor con el fin de obtener información sobre el presunto estado de gestión. Cuando se confirme sospecha o gestación, informara a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la IE, además de recomendar la atención por salud.
3. En cualquier caso, el docente orientador deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos o violencia escolar.
4. El docente orientador citara al acudiente cuidador o padre de familia, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/director del EE.
5. El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El comité de Convivencia orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES A EDAD TEMPRANA

CASO UNO

Identificación de factores o indicios de intención o riesgo de embarazo en niñas y adolescente.

CASO DOS

El NNA o un tercero reporta sobre situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad



Obtener más información general sobre la situación

ORIENTADOR, RECTOR O LA PERSONA QUE ESTE DELEGE

Reportar al comité de convivencia escolar

¿Se presenta una situación de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana?

PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES

- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Campañas de sensibilización, taller sobre el embarazo temprano de niñas y adolescentes con el apoyo del puesto de salud y la comisaría de familia.

PREVENCION DEL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.
- Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en niñas y adolescentes

Elaborar reporte

Contactar al acudiente del

Garantizar la permanencia en el colegio y la flexibilización en el sistema educativo

¿El NNA es presunta víctima de violencia

Activar protocolo de atención a presunta violencia sexual

Reportar entidad de salud

SEGUIMIENTO:
Proceso de identificación y registro de las situaciones de embarazo.
Reportar la atenuación de riesgo al comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar y al Sistema Unificado de

7. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Parágrafo: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I,II o III.

ARTICULO 61. PROTOCOLO PARA SITUACIONES POR PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR: Para el presente protocolo se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 61 del presente Manual de Convivencia.

1. Factores de Riesgo y Protección

FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE PROTECCION
• Baja autoestima • Depresión • Aislamiento • Rigidez • Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas. • Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos	• Acudir al bienestar familiar • Acudir a la policía de infancia y adolescencia. • Comisaria de familia. • Charlas sobre agresión y acoso escolar

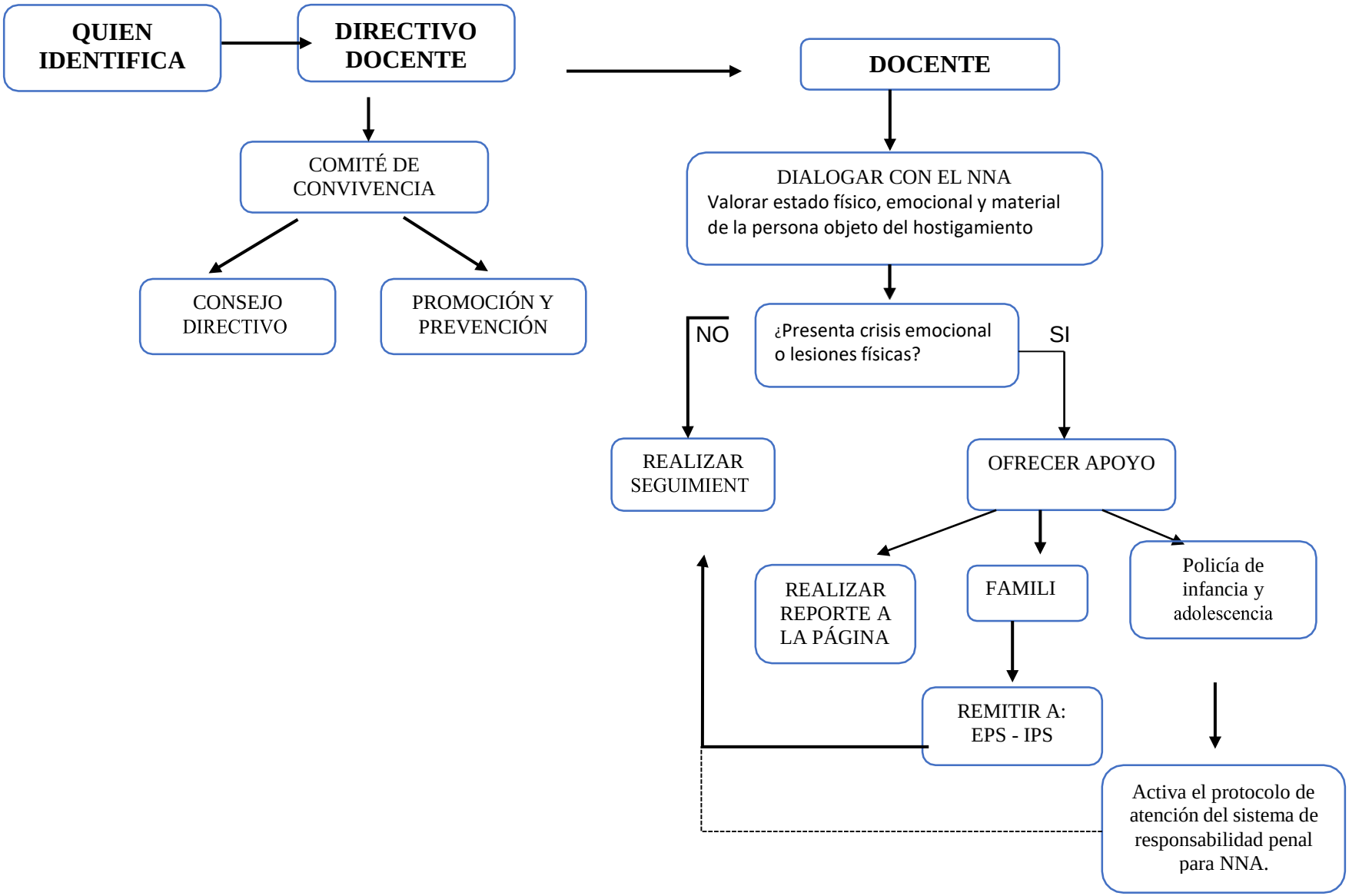
2. Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención: Es importante diferenciar las situaciones que se pueden presentar en los casos de agresión y/o acoso escolar de acuerdo con la tipificación presentada en el Decreto 1965 de 2013 y establecidas en los Artículos 68, 69 y 70 del presente manual.

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y/o acoso escolar: Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y/o acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al docente orientador, rector o la persona que éste delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. La presencia de las señales o indicios de agresión y/o acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y/o acoso es determinante para la activación de este protocolo.

Caso 2. Reporte de situación de agresión y/o acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero: El docente orientador, rector o la persona que éste delegue aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y/o acoso escolar y le solicita que describa la situación por escrito con su firma. Para el manejo de la se debe velar por principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

Caso 3. Se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente: Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la identificación del tipo de situación o cuando se identifica en flagrancia una presunta agresión o situación reciente que afecta la convivencia escolar y que corresponde a una situación tipo III. Se considera flagrancia la presunción de una situación reciente de agresión o acoso escolar, que se evidencia a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR



ARTICULO 62. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN PARA PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intensión real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

- Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
- Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde Orientación Escolar.
- Amenaza suicida: situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención siquiátrica inmediata.
- Intento de suicidio: se divide en tres situaciones
 1. Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 2. Suicidio fallido: Es aquel acto suicida que no conllevo la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
 3. Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

1. Factor de Riesgo y Protección:

FACTOR DE RIESGO	FACTOR DE PROTECCION
• Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros. • Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol. • Decepción y culpa ante la posibilidad de satisfacer las expectativas paternas. • Actitudes desafiantes y negación del peligro. • Depresión, llanto, tristeza y soledad. • Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación. • Escasas relaciones interpersonales. • Abandono poco usual en su apariencia personal. • Considerar el suicidio como un acto heroico.	• Charlas informativas • Campañas de prevención. • Políticas anti drogas. • Seguimiento académico. • Acompañamiento desde Orientación Escolar. • Remisión a medicina especializada de la EPS.

Situaciones o Casos que Activan el Protocolo de Atención

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta ideación o amenaza suicida

Caso 2. El NNA expresa presunta ideación o amenaza suicida

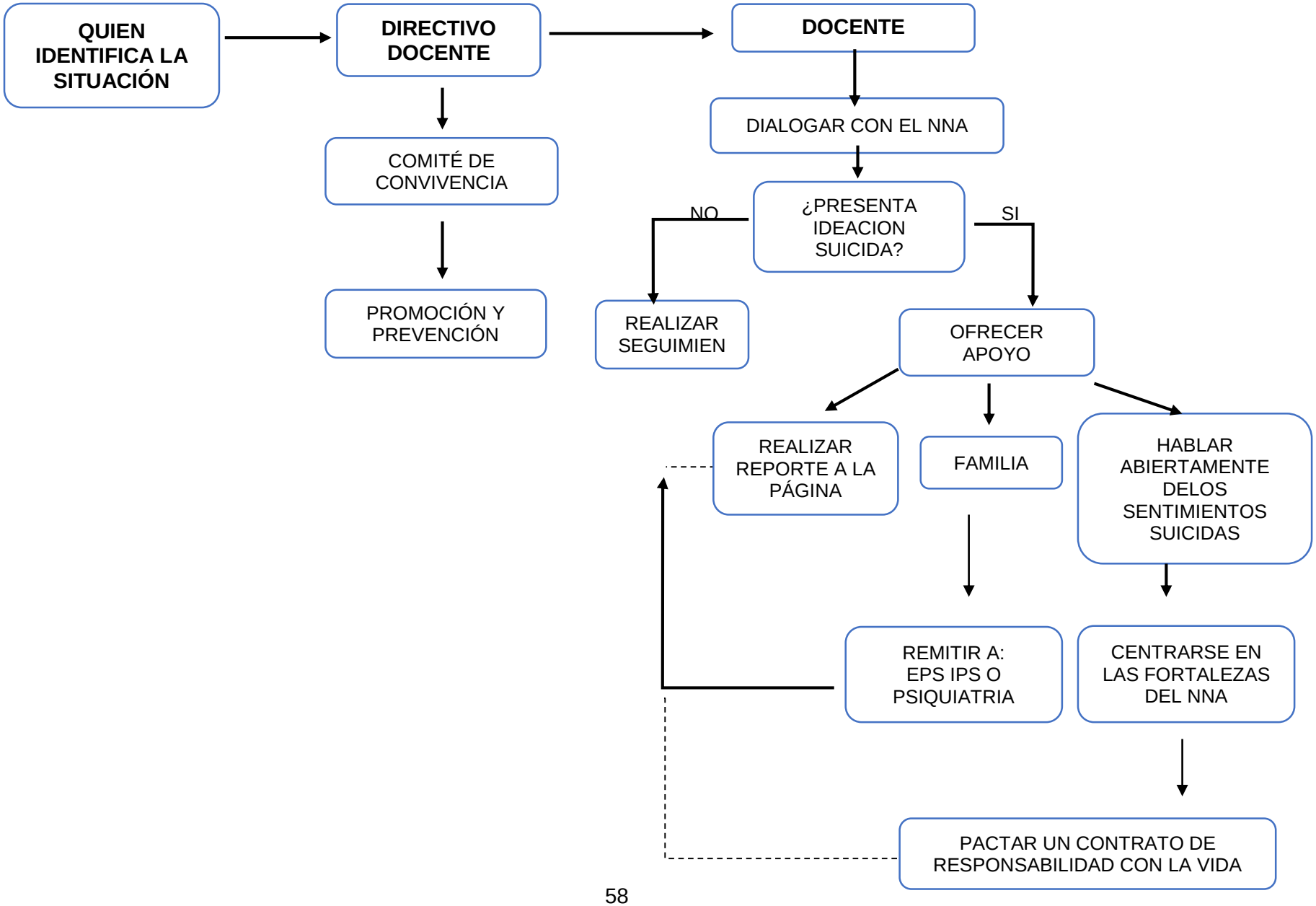
Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta presunta ideación o amenaza suicida de un NNA al establecimiento educativo.

Pasos para atender las situaciones de conducta suicida

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al Orientador Escolar del EE, para garantizar la atención del caso.
2. El orientador escolar realizara dialogo con el menor, si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrase en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
3. Si es necesario se remite inmediatamente por urgencias a entidad de salud
4. Se informará de manera inmediata al acudiente cuidador o padre de familia sobre el nivel del riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorando y brindando apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez lo escale al servicio de psicología.
6. Realizar seguimiento con el estudiante y la familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

1. Diagrama de atención

PROTOCOLO DE ATENCION DE SITUACIONES DE PRESUNTA IDEACION SUICIDA



7. **ARTICULO 63: CORRECTIVOS, ACCIONES REPADADORAS Y PEDAGOGICAS POR SITUACIONES TIPO III**: Paralelo a la activación de la ruta de atención, la Institución realizará el proceso disciplinario que sea requerido de acuerdo a la situación escolar, donde aplicará como correctivo:

a. **Desescolarización:** La desescolarización permitirá que el estudiante pueda continuar sus estudios desde su casa, para lo cual los docentes deberán entregar el material necesario para tal fin y practicar las evaluaciones pertinentes periódicamente para la obtención de los resultados académicos y sus respectivos informes. El estudiante desescolarizado podrá regresar al aula de clases hasta que el acudiente demuestre que el menor está recibiendo apoyo por un especialista de su EPS y exista un acompañamiento familiar constante. La desescolarización podrá ser aplicada en cualquier momento del año escolar.

b. **Pérdida del cupo para el año siguiente**: Al establecer esta medida no se permitirá la renovación del contrato pedagógico a través de la matrícula. Se aplicará a los estudiantes que presenten situaciones Tipo III.

Parágrafo: En caso de pérdida de cupo en la Institución no hay posibilidad de reintegro.

c. **Cancelación del contrato de matrícula.** Teniendo en cuenta la gravedad de la situación quedará a consideración del ConsejoDirectivo aplicar esta medida de forma directa.

d. **Exclusión del acto de graduación:** Los estudiantes de los grados quinto (5°), y once (11°) que incurran en una situación Tipo III, pueden perder el derecho a graduarse con sus compañeros y serán excluidos del acto de promoción ygraduación. En estos casos el acto de promoción y graduación se hará en la Secretaria de la Institución.

Parágrafo 1: La aplicación de una medida por alguna de las faltas afectará la calificación de comportamiento del(a) estudiante.

CAPITULO VI
TIPIFICACION DE LAS FALTAS RELATIVAS CON LA ASISTENCIA, LO ACADEMICO, BIENES MATERIALES Y DESARROLLO INTEGRAL

Se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas, así como el incumplimiento de cualquiera de los deberes.

La Sentencia T- 235/97 establece que no se pueden justificar las infracciones de los estudiantes invocando el derecho a la educación, por tal motivo la **IEDAR** tipifica las siguientes:

- Faltas relativas a la asistencia
- Faltas relativas al proceso de aprendizaje
- Faltas relativas a los bienes materiales
- Faltas relativas al desarrollo integral de la persona

ARTICULO 64. FALTAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA (ST 569/94). La asistencia al proceso educativo (clases, salido de campo, servicio social) y todas las actividades que hacen parte de la formación escolar es un deber inherente al derecho de educarse. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona el proceso educativo por

ausentarse o no asistir al mismo.

1. **Faltas leves**
 - **a.** Llegar tarde de forma reiterada a las clases y/o a las actividades programadas por lainstitución; sin justificación.
 - **b.** No cumplir el horario escolar establecido por la institución.
 - **c.** No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar.

Parágrafo 1: El acudiente debe enviar la excusa a la institución al día siguiente de la ausencia del estudiante.La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante a recibir información de refuerzo, presentar trabajos y evaluaciones pendientes. Será siempre responsabilidad del(a) estudiante y su acudiente ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida) implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia.

2. **Faltas Graves**
 - **a.** Evadir clase o ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
 - **b.** La ausencia injustificada a las sesiones programadas del Servicio Social.
 - **c.** La inasistencia a los eventos deportivos, culturales o cualquier actividad programada por la Institución, por parte de los(as) estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos y con actividades artísticas o culturales de la Institución.

3. **Faltas Gravísimas**
 - **a.** Retirararse de la Institución sin autorización escrita del Coordinador o Rector.
 - **b.** Presentar más del 25% de ausencia injustificada a las actividades académicas programadas ya que es causal de reprobación de año escolar.

Parágrafo 1: Medida especial de inasistencia. En caso que un(a) estudiante falte injustificadamente a la Institución cinco o más veces en el mes, se citará al padre y/o acudiente. y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, acudiente o cuidador, La institución educativa deberá informar a la autoridad competente para que se apliquen el debido proceso según Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes.

ARTICULO 65. FALTAS RELATIVAS AL PROCESO DE APRENDIZAJE. El aprovechamiento de los tiempos, espacios y eventos de aprendizaje –clases, salidas de campo, servicio social y todas las actividades que hacen parte de la formación escolar– es un deber inherente al derecho de educarse. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que lesiona el proceso de aprendizaje en la misma persona o en los demás.

1. **Faltas Leves**
 - **a.** No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes, incumpliendo así con los deberes académicos (tareas, trabajos, evaluaciones, etc.)
 - **b.** El incumplimiento injustificado a las actividades académicas.

2. **Faltas Graves**
 - **a.** La indisciplina en clase: charlas, gritos, juegos en el lugar y momentos inadecuados, consumir alimentos o lanzar objetos.
 - **b.** Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje (teléfono celular, mp3, parlantes entre otros dispositivos electrónicos.)
 - **c.** La copia o el fraude en tareas, trabajos, evaluaciones y actividades escolares.
 - **d.** Incumplir con las fechas pactadas para la presentación de actividades plasmadas en los

acuerdos pedagógicos, planes de mejoramiento académico y demás actividades programadas por la institución sin la debida justificación.

e. Incumplir con el reglamento establecido en todos los laboratorios y aulas especializadas existentes en la institución educativa (T.B.T., Agroindustria,Electrónica, Informática, Sala de Audiovisuales y Biblioteca)

f. Asistir a clase sin los materiales y los útiles esenciales para el desarrollo de las actividades académicas programadas.

Parágrafo: Es de carácter obligatorio llevar los materiales mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades tanto para las clases como en las aulas especializadas (T.B.T., Agroindustria, los laboratorios y las clases que lo requieran).

3. Faltas Gravísimas

a. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de disciplina, asistencia, certificados de estudio, excusas, incapacidades o falsificar firmas de padres o acudientes, profesores o directivos de la Institución.

b. Reiterado y voluntario incumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios que dificulten, entorpezcan y limiten el normal desarrollo de las actividades académicas, así como aquellas que lesionen el derecho de los demás estudiantes a recibir una educación de calidad.

ARTICULO 66. FALTAS RELATIVAS A LOS BIENES MATERIALES El respeto a los bienes materiales, debido a que éstos están vinculados a personas o instituciones y son medios para los fines educativos, es un compromiso inherente al derecho de educarse. Por tanto, se considera falta todo aquel acto, actitud o comportamiento que deteriore o dañe los bienes materiales de la Institución y de las personas que interactúan en el proceso educativo.

1. Faltas Leves

a. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar de la Institución.

2. Faltas Graves

a. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
b. Causar daños en aulas, laboratorios, baños, bibliotecas o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.
c. Causar daños en las rutas escolares o en los lugares a los que se asiste para actividades pedagógicas o en representación de la Institución.
d. Hacer uso de los equipos de sistemas, material didáctico y deportivo de la Institución en contravía de los principios formativos de la institución.
e. Apropiarse de artículos encontrados en la Institución y no informar sobre el hallazgo de los mismos.
f. Escupir, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios de la Institución.

Parágrafo: Cada estudiante está obligado a responder por el buen estado del pupitre que le ha sido asignado al ingresar a la institución. Al finalizar el año o cuando el estudiante se retire de la Institución, deberá hacer entrega del pupitre en buenas condiciones al Director de Grado.

3. Faltas Gravísimas

a. La destrucción intencional de la planta física de la Institución, sus bienes y mobiliario.
b. La destrucción intencional de los bienes de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes de la Institución.
c. La sustracción de dinero o la deshonestidad en el manejo del mismo.

d. El hurto comprobado de útiles escolares, enseres y objetos de la Institución, de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes durante el desarrollo de actividades académicas.
e. El hurto comprobado de planillas de notas, observador del alumno, materiales y documentos de trabajo de uso exclusivo de docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Parágrafo: Independientemente del valor del artículo sustraído se aplicará la acción correctiva pertinente.

ARTICULO 67. FALTAS RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA (ST-02/92 - S T366/92): La construcción humana y responsable de sí mismo y de los demás, es un compromiso inherente al derecho educativo.

1. Faltas Leves

a. Inadecuada presentación personal, no portar completo o de manera adecuada el uniforme de la Institución de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Manual.
b. Usar el uniforme de diario y/o educación física en los días que no corresponda.
c. Usar piercing, maquillajes, esmaltes y tintes en el cabello que no corresponde con el uniforme.
d. La falta de higiene.
e. El desacato a las normas elementales de urbanidad tanto en el aula de clase como en los actos cívicos, religiosos, deportivos y culturales que se realicen.
f. El irrespeto a las creencias religiosas y libertad de culto.
g. Realizar manifestaciones afectuosas excesivas portando el uniforme.
h. Quedarse en el aula de clase durante el descanso y las diferentes actividades escolares.
i. Irrespetar el uso de la palabra de los demás, en todos los espacios de la institución educativa (clases, actividades, proyectos, ceremonias, asambleas o reuniones).

2. Faltas Graves

a. No entregar o dañar las citaciones escritas dirigidas a los padres de familia o acudientes.
b. Agresiones verbales en público en la Institución o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo.
c. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio como cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad educativa.
d. Llevar a cabo cualquier tipo de compra, venta, comercialización, distribución de comestibles o mercancías dentro de la institución educativa

3. Faltas Gravísimas

a. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
b. Prácticas que coloquen en riesgo la integridad física propia y de sus compañeros.

Parágrafo 1: La reincidencia en cualquier falta leve, más de 3 veces la convierte en una falta grave.

Parágrafo 2: Reincidir en una falta grave después de haberse aplicado el correctivo correspondiente, la convierte en falta gravísima

CAPITULO VII
MANEJO DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS

ARTICULO 68. MANEJO DE FALTAS LEVES. El manejo al que se hace referencia, corresponde a las faltas establecidas en el CAPITULO VI - TIPIFICACION DE LAS FALTAS RELATIVAS CON LO ACADEMICO, BIENES MATERIALES Y DESARROLLO INTEGRAL

1. **COMPETENCIAS PARA SU MANEJO:** Las medidas por faltas leves, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien realizará la reflexión correspondiente y registrara la falta en el observador del estudiante, consignando sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas.

2. **PROCEDIMIENTO:** El docente que conozca la conducta presuntamente trasgresora del deber, escuchará al estudiante es descargos verbales donde el estudiante podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión; si el docente encuentra pertinente las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, si no las rechazará. Pasada esta etapa, si el (la) docente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo con el Manual de Convivencia. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere adecuada, y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada. Este procedimiento se realizará hasta la tercera falta leve; en la residencia de faltas el director de grado citará al acudiente para dialogar y realizar compromiso con el estudiante y el acudiente, el cual debe evidenciarse en el observador del estudiante. Al incurrir en nuevas faltas luego de firmar el compromiso con el director de grado, se remitirá a Coordinación para realizar nuevos acuerdos de cambio con el estudiante y el acudiente, firmando un compromiso disciplinario desde coordinación; si no existe un cambio en la actitud del estudiante se aplicará el procedimiento para faltas graves señaladas en este Manual.

Parágrafo: Casos de flagrancia: En caso de que el(la) estudiante sea sorprendido(a) en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin seguir el procedimiento, pero igual se le explicará la magnitud negativa de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignará las observaciones que el estudiante quiera hacer. (Derecho de Defensa).

3. **CORRECTIVOS POR FALTAS LEVES.** El docente por ser el estamento que mayor interrelación tiene con el estudiante, es quien debe actuar en primera instancia en la orientación y corrección de medidas formativas, basadas en valores que generen cambios de actitud y de comportamiento desarrollando una sana convivencia. El docente podrá aplicar en forma autónoma los siguientes correctivos:

 a. **Amonestación verbal**. Es aplicado directamente por el educador que tiene conocimiento de la infracción, donde se invita al estudiante a reflexionar sobre su actitud equivocada para establecer compromiso, hacer acuerdos orientados a mejorar su actitud o sus comportamientos. Se dejará constancia en el observador.
 b. **Amonestación escrita:** El docente al tener conocimiento directo de la situación particular realizará el informe escrito en el observador del estudiante, donde se debe dejarconstancia de la situación y los compromisos adquiridos por el estudiante y así evaluar su comportamiento futuro.

Parágrafo: Cuando exista reincidencia en faltas leves, el director de grado remitirá a Orientación Escolar como estrategia de apoyo para la modificación de conductas del estudiante.

ARTICULO 69. MANEJO DE FALTAS GRAVES: El manejo al que se hace referencia, corresponde a las faltas establecidas en el CAPITULO VI - TIPIFICACION DE LAS FALTAS RELATIVAS CON LO ACADEMICO, BIENES MATERIALES Y DESARROLLO INTEGRAL

1. **COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES:** Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por faltas graves, se observará lo que a continuación se estipula.
 a. La firma del acta de compromiso disciplinario con Coordinación.
 b. Remisión a Orientación Escolar, quien asesorará a los padres para realizar un trabajo conjunto y en caso necesario hará remisión a medicina especializada
 c. Suspensión hasta por tres (3) días hábiles, podrá ser aplicada por los Coordinadores y el Rector.
 d. Remisión a Comité de Convivencia.
 e. La suspensión por más de tres (3) días, la matricula en observación y el cambio de sede será decisión del Consejo Directivo.

2. **PROCEDIMIENTOS POR FALTAS GRAVES:**
 Conocida la presunta falta se notificará de manera personal y/o telefónica al(los) estudiante(s) y a su(s) padres o acudiente para el conocimiento del inicio del proceso. El Coordinador citará a los acudientes donde se verificará la información por los medios a su alcance, realizará una explicación al acudiente y estudiante de las implicaciones de la conducta del menor, tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y se le dará oportunidad de presentar su defensa y controvertir las pruebas que se alleguen en su contra;igualmente se informará al acudiente y estudiante las acciones reparadoras, pedagógicas y constructivas a tomar. En caso de que el acudiente no esté de acuerdo contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar los respectivos recursos.

 En caso que el estudiante sea reincidente se realizará la remisión del caso al Comité de Convivencia, donde se dará a conocer la situación del estudiante. A esta reunión deberá ser citado el estudiante junto con su acudiente.

 Parágrafo 1: El Docente Orientador asegurará un diálogo y acompañamiento al estudiante quese le impongan acciones correctivas por faltas graves, verificando el espíritu formativo de las mismas. En el observador del estudiante se dejará constancia de todo el proceso.
 Parágrafo 2: Cuando el acudiente presente con anterioridad o máximo al tercer día de la reunión a Comité de Convivencia la justificación de su ausencia por caso fortuito, calamidad doméstica o salud se realizará una nueva citación al comité; si la ausencia no cumple con lo establecido, la reunión se desarrollará como se tenía previsto.
 Parágrafo 3: La ausencia injustificada al Comité de Convivencia Escolar es causal para que tanto el estudiante como el acudiente se acojan a las decisiones y/o correctivos que se determinen en dicha reunión.
 Parágrafo 4: El estudiante junto con su acudientes deberán reparar el daño causado y la reparación se dará según el daño causado.

CORRECTIVOS, ACCIONES REPADADORAS Y PEDAGOGICAS POR FALTAS GRAVES: Cuando se presente una falta calificada como grave, por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas:

a. **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** Cuando un estudiante reincida en las faltas leves, el Rector y/o el Coordinador de Convivencia, podrá decidir, en un término no mayor a tres (3) días desde el conocimiento de la falta, la suspensión de un estudiante por uno (1) a tres (3) días. El Coordinador de Convivencia informará personalmente al (los) estudiante (s) afectado (s) y a su (s) acudiente(s), dejando constancia escrita. A sí mismo, el estudiante realizará una acción pedagógica orientada a reflexionar sobre su actuar, tal como carteleras y/o frisos, etc.

 Parágrafo: Toda sanción implica un compromiso disciplinario.

b. **Acta de Compromiso:** Se da por la reiteración de faltas leves o una falta grave

Parágrafo: La firma del acta de compromiso no lo exime de la aplicación de las acciones correctivas, reparadoras y/o pedagógicas.

c. **Matrícula en Observación:** Es la que se emplea para aquellos estudiantes que han presentado problemas graves en su convivencia social y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de los logros académicos programados en las diferentes áreas. La Matrícula en Observación es la última oportunidad antes de realizar la cancelación de matrícula.

Parágrafo 1: Todo estudiante repitente y que haya tenido procesos disciplinarios, ingresará con matrícula en observación. En el momento de la matrícula, el Rector en representación legal de la Institución, el estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un acta de compromiso en la que se especificarán las condiciones para permanecer en la Institución.

Parágrafo 2: Al terminar el año con matricula en observación, el Comité de Convivencia Escolar estudiará la condición disciplinaria del estudiante para levantarla, darle continuidad o remitir a Consejo Directivo para la cancelar el cupo para el año siguiente.

d. **Cambio de Sede.** Se brindará esta opción por parte del Comité de Convivencia Escolar al(los) estudiante(s) con dificultades en el proceso disciplinario y/o académico como una opción para la búsqueda de otro ambiente Educativo que ayude a superar sus falencias.

e. **Exclusión del acto de graduación:** Los estudiantes de los grados quinto (5°), noveno (9°) y once (11°) que incurran en la reiteración de faltas graves, que en el último periodo académico incurra en una falta grave o que terminen el año lectivo con matricula en observación perderán el derecho a graduarse con sus compañeros y serán excluidos del acto de promoción y graduación. En estos casos el acto de promoción y graduación se hará en la Secretaria de la Institución cuando cumplan los requisitos académicos y disciplinarios.

Parágrafo: El (los) estudiante (s) con procesos disciplinarios o acciones correctivas deben buscar los mecanismos para cumplir y adelantarse en sus deberes escolares. Los trabajos desarrollados por los estudiantes en los días que se encuentren con acciones correctivas, deberán ser presentados inmediatamente cuando reanude sus labores escolares, de lo contrario se tendrán como no presentados, con las consecuencias que ello conlleve.

Parágrafo 2: El acudiente del estudiante deberá asumir los costos de toda falta que ocasione un daño a la integridad física o a los bienes materiales, generando así una acción restaurativa.

Parágrafo 3: La aplicación de una medida por alguna de las faltas, afectará la calificación de comportamiento del(a) estudiante en el período académico correspondiente.

ARTICULO 70. MANEJO DE LAS FALTAS GRAVISIMAS: El manejo al que se hace referencia, corresponde a las faltas establecidas en el CAPITULO VI **-** TIPIFICACION DE LAS FALTAS RELATIVAS CON LO ACADEMICO, BIENESMATERIALES Y DESARROLLO INTEGRAL

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho y un deber donde el estudiante tiene unas responsabilidades, laCorte estableció en la Sentencia T 519/92, que "*desatiende sus responsabilidades académicaso infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento*

educativo", razón por la cual la IED Antonio Ricaurte, estable el siguiente manejo para faltas gravísima:

3. **COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVISIMAS:** El estudio de las conductas y la imposición de medidas por faltas gravísimas como la desescolarización, la pérdida de cupo para el año siguiente y la cancelación de la matricula serán decisiones del Consejo Directivo.

4. **PROCEDIMIENTOS POR FALTAS GRAVISIMAS:** Frente a la ocurrencia de una falta que se considere gravísima, se observará el siguiente procedimiento:

Conocida la presunta falta se notificará de manera personal y/o telefónicas al(los) estudiante(s) y a su(s) padres o acudiente para el conocimiento del inicio del proceso. El Coordinador en primera instancia escuchará a estudiantes y padres de familia para posteriormente remitir el caso a Comité de Convivencia. El rector reunirá al Comité de Convivencia Escolar donde se verificará la información, se explicará al acudiente y estudiante las implicaciones de la conducta trasgresora, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y se le dará oportunidad de presentar su defensa y controvertir las pruebas que se alleguen en su contra.

Luego de la valoración de la falta el Comité de Convivencia Escolar deliberará a puerta cerrada. Posteriormente informará al estudiante y al padre de familia la decisión tomada y realizará recomendaciones de mejoramiento. En caso de remisión al Consejo Directivo, este se hará mediante un informe, brindando una sugerencia en relación a las medidas a tomar.

El Consejo Directivo analizará la situación presentada a través del informe de Comité de Convivencia. El Consejo Directivo deliberará en forma privada y decidirá el correctivo a aplicar, acto que será comunicado mediante resolución rectoral al estudiante y acudiente. El (la) acudiente y el(los) estudiante(s) tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar los respectivos recursos. De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.

Parágrafo 1: En caso de ausencia justificada de alguno de sus miembros del Consejo Directivo, el Rector dispondrá su realización sin detrimento de la responsabilidad equitativa de los estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: El Docente Orientador asegurará un diálogo y acompañamiento al estudiante que se le impongan acciones correctivas por faltas gravísimas, mientras conserve el estado de estudiante dela Institución.

ARTICULO 71: CORRECTIVOS, ACCIONES REPADADORAS Y PEDAGOGICAS POR FALTAS GRAVISIMAS: Cuando se presente una falta calificada como gravísima, por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas:

a. **Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días:** En el caso de comportamientos considerados faltas gravísimas o en la reiteración de faltas graves, el Comité de Convivencia Escolar podrá decidir la suspensión de un estudiante de cuatro (4) a ocho (8) días.

Parágrafo 1: La sanción por faltas gravísima debe incluir las acciones pedagógicas**,** siempre y cuando el estudiante continúe vinculado a la Institución; Esta acción se realizará durante la jornada escolar.

Parágrafo 2: El acudiente del estudiante deberá asumir los costos de toda falta que ocasione un daño a la integridad física o a los bienes materiales, generando así una acción reparadora.

b. **Desescolarización:** La desescolarización permitirá que el estudiante pueda continuar sus estudios desde su casa, para lo cual los docentes deberán entregar el material necesario para tal fin y practicar las evaluaciones pertinentes periódicamente para la obtención de los resultados académicos y sus respectivos informes. El estudiante desescolarizado podrá regresar al aula de clases hasta que el acudiente demuestre que el menor está recibiendo apoyo por un especialista de su EPS y exista un acompañamiento familiar constante. La desescolarización podrá ser aplicada en cualquier momento del año escolar.

c. **Pérdida del cupo para el año siguiente**: Al establecer esta medida no se permitirá la renovación del contrato pedagógico a través de la matrícula. Se aplicará a los estudiantes que en el transcurso del año lectivo presentan una indisciplina constante, que a pesar de los compromisos y el apoyo pedagógico brindado por la Institución, no presenta un cambio de actitud.

Parágrafo: En caso de pérdida de cupo en la Institución no hay posibilidad de reintegro.

d. **Cancelación del contrato de matrícula:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en faltas gravísimas o en la reiteración de faltas graves.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la gravedad de la falta quedará a consideración del Consejo Directivo aplicar esta medida de forma directa.

e. **Exclusión del acto de graduación:** Los estudiantes de los grados quinto (5°), noveno (9°) y once (11°) que incurran en una falta gravísima reiteradas y faltas disciplinarias, perderán el derecho a graduarse con sus compañeros y serán excluidos del acto de promoción y graduación. En estos casos el acto de promoción y graduación se hará en la Secretaria de la Institución cuando cumplan los requisitos académicos y disciplinarios.

Parágrafo 1: La aplicación de una medida por alguna de las faltas afectará la calificación de comportamiento del(a) estudiante.

ARTICULO 72. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. Para el inicio y durante el de un proceso disciplinario se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1. **Circunstancias atenuantes:** Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta grave o gravísima las siguientes:
 a. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
 b. Haber observado buena conducta anterior.
 c. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
 d. Afección sicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
 e. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
 f. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

2. **Circunstancias agravantes:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:
 a. Reincidir en las faltas.
 b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
 c. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.

d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
f. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
g. Atribuir la responsabilidad a otra persona.
h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
j. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
k. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta

ARTICULO 73. APOYO DE ORIENTACIÒN ESCOLAR: Desde el servicio de orientación escolar se pondrán a disposición de los estudiantes todos los medios idóneos, pertinentes y conducentes para el logro de los resultados esperados. Aclarando que la intervención desde el servicio de orientación escolar siempre será de medios y no de resultados. El Orientador Escolar podrá garantizar los resultados, siempre y cuando el estudiante, el padre, la madre y/o acudiente, él o los docentes, lleven a cabo o cumplan con los ejercicios y/o estrategias establecidas en el plan de trabajo o recomendaciones dispuestas para hacer frente a la situación por la cual se ha hecho la respectiva remisión.
Es preciso aclarar que el Orientador Escolar, guardara confidencialidad de los datos obtenidos durante la intervención con el estudiante, salvo en el caso de existir la vulneración de sus derechos o que haya riesgo para su integridad física, psicológica, personal o para la integridad de terceros.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que al realizar el contrato de matrícula de forma voluntaria en la Institución el padre de familia y/o acudiente está aceptando las normas establecidas en el Manual de Convivencia, acepta y da directamente el consentimiento para que su hijo(a) o acudido sea remitido y asista al servicio de Orientación Escolar, cuando se presenten situaciones que así lo ameriten ya sean de orden académico, de convivencia escolar, entre otras.

ARTICULO 78. REPARACIÓN DEL DAÑO: En todos los casos de faltas, el estudianteimplicado y/o responsable en compañía de su acudiente y/o padre de familia deberán repararel daño causado. Esta reparación puede ser de índole pedagógica, moral, afectiva, social y/o económica.

TITULO IV
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN – GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 74. GOBIERNO ESCOLAR: El Gobierno Escolar se organiza con la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo estipulado en la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 (Art. 142 a 145) y su decreto reglamentario 1860 del 3 de Agosto de 1994 (Art. 18 al 32)

El Gobierno Escolar está conformado por:

- Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- Consejo Directivo: Como instancia de la participación de la Comunidad Educativa y orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Consejo académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Personero Estudiantil.

Los representantes del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personero de Estudiantes, Consejo de Padres y Asociación de padres de familia, serán elegidos democráticamente por

mayoría (de las respectivas elecciones se levantarà un acta), y voto secreto para el período de un año y desempeñaràn sus funciones hasta que sean reemplazados o ratificados, de las respectivas elecciones se levantará un acta.

ARTÌCULO 75. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima autoridad de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución. Está formada por:

- El Rector.
- Dos (2) representantes del personal Docente: Uno (1) en representación del Sector Urbano y uno (1) en representación del Sector Rural.
- Un (1) representante de los Estudiantes que curse el último Grado.
- Dos (2) representantes de los Padres de Familia.
- Un (1) representante de los Ex alumnos.
- Un (1) representante del Sector Productivo del ámbito local.

Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos, con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o pacto de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal Docente presentado por el rector.
7. Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría deEducación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia al igual que las medidas correctivas, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la Educación de los Estudiantes, tales como los derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Establecer su propio reglamento.
17. Difundir a la comunidad educativa por diferentes canales de comunicación las diferentes

decisiones tomadas por este organismo.

ARTICULO 76. CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo preside
- El Coordinador Académico
- Docente con funciones de orientador.
- Un docente por cada Área definida en el plan de estudios.
- Un docente de cada una de las comisiones de las sedes rurales, nombradas anteriormente.
- Un docente del comité de la básica primaria de la sede central.
- Un docente por área de la básica Secundaria y Media Técnica.

Funciones de Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación de su desempeño académico.
7. Establecer periódicamente reuniones por grados para la evaluación y promoción de los estudiantes.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTICULO 77. FUNCIONES DEL RECTOR: Son funciones del Rector. El rector de la Institución Educativa además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes (Ley 715/2001)

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de losdistintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo: Las funciones de Directivos docentes y docentes de aula son las establecidas en la resolución Nº 09317 de mayo 6 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTRICULO 78. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/2005) Para todos los efectos legales del Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existe una Asociación por establecimiento y solo tendrá vigencia cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio .su patrimonio debe estar claramente separado de los del establecimiento educativo

Parágrafo 1: La asamblea general de la asociación de padres de familia es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia del establecimiento educativo, pertenecientes o no la asociación.

Parágrafo 2: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos (2) representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un (1) padre de familia como representante al Consejo directivo

ARTICULO 79. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/2005) Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinados a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará conformado por un máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, la elección será por el año lectivo, se efectuará en reunión por grados. Transcurrido el primer mes del año escolar el rector convocaráa los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. Elegirá un representante de los padres de familia al Consejo Directivo con excepción del parágrafo 2º. Del artículo 43 Decreto 1286/2005.

Son funciones del Consejo de Padres

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos

los estamentos de la comunidad educativa.

6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.
10. Elegir un representante para el comité de convivencia y asignarle funciones.

Parágrafo: El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Derechos del consejo de padres

1. Participar de las diferentes convocatorias realizadas por la institución
2. Proponer estrategias de apoyo en busca del mejoramiento de los procesos institucionales
3. Tener voz y voto en el Consejo Directivo a través de sus representantes
4. Participar del Comité de Convivencia Estudiantil con su representante
5, Ser resaltados ante la comunidad educativa por su gestión y apoyo institucional

ARTICULO 80. ASOCIACION DE EX ALUMNOS: Hace parte de la comunidad educativa y como tal tiene un representante en el Consejo Directivo. Presenta sus proyectos y programas de la Institución con el fin de establecer vínculos entre los estudiantes actuales y egresados (as). Tiene su propio reglamento.

Funciones de la Asociación de Ex alumnos:

1. Fomentar la buena imagen de la Institución.
2. Proponer iniciativas que dinamicen el Proyecto Educativo Institucional
3. Promover los valores institucionales.
4. Mantener un servicio de información de oportunidades profesionales y culturales para todos los estudiantes integrantes de la asociación.
5. Presentar un plan anual de actividades encaminadas a mejorar la Institución y sus procesos.
6. Promover y participar en actividades de integración de los exalumnos con propuestas que vinculen a otros exalumnos.
7. Propender por la proyección cultural y pedagógica de la Institución, mediante la creación de comités para la ejecución de actividades.
8. Elegir por voto secreto su representante al Consejo Directivo.
9. Darse sus propios estatutos y velar por su cumplimiento.

10 Participar en las programaciones de eventos especiales del Colegio como estamento fundamental.

ARTICULO 81. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL, CONTRALO ESCOLAR Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES: La organización y elección del Gobierno Escolar debe hacerse dentro de las cinco (5) primeras semanas a partir del día siguiente a la iniciaciónde

clases.

Para tal fin el área de Ciencias Sociales liderará este proceso democrático con la colaboración de las demás áreas, establecerá un cronograma con las actividades respectivas, involucrando a todos los estamentos de la comunidad educativa.

La elección del Personero Estudiantil, Contralor Escolar y los representantes de cada curso al Consejo Estudiantil, se hará por un proceso democrático, mediante la modalidad de tarjetón, físico o digital, voto secreto y mayoría simple y su periodo será de un año El aspirante a esta distinción debe presentar: Un proyecto, Plan de Trabajo al inscribirse como elegible en rectoría; en las dos (2) primeras semanas de iniciación de clases del año escolar. El Personero Estudiantil desarrollará sus funciones durante el año escolar en el cuál fue elegido, dependiendo de la organización curricular adoptada por la Institución Escolar.

Una vez realizada la elección los representantes elegidos por cada grado se reunirán y elegirán el Representante ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 82. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: El personero estudiantil es un estudiante de grado 11° encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia. (Decreto 1860)

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

1. **Requisitos para la representatividad:** Para formar parte de estos entes se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 a. Ser alumno del último grado
 b. Haber cumplido un tiempo de vinculación a la Institución por lo menos de 1 (un) año y manifestar un sentido de pertenencia.
 c. Gozar de buena reputación e identidad en pro de los intereses de la comunidadeducativa.
 d. No haber firmado compromiso académico ni disciplinario
 e. No haber tenido un proceso disciplinario por cometer faltas graves o gravísimas
 f. El estudiante que obtenga la segunda votación en la Elección del Personero será su Suplente y lo reemplazará en ausencias absolutas o temporales.

2. **Funciones del personero estudiantil**
 a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
 b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre elincumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
 c. Presentar ante el rector según sus competencias, las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
 e. Rendir informe periódico de los resultados de las actividades desarrolladas en su gestión

3. **Revocatoria del cargo y pérdida de la representatividad:** Habrá revocatoria del cargo y pérdida de la representatividad por:
 a. Deslealtad, difamación y /o hablar mal en contra de la Institución.
 b. Inasistencia a tres (3) o más reuniones.
 c. Incumplir las funciones propias del cargo.
 d. Cometer faltas graves establecidas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: Después de tres (3) meses de la elección del Personero estudiantil éste no ha cumplido con sus funciones o con al menos el 50% de su programa propuesto, El Consejo Estudiantil o cualquier estudiante puede solicitar su revocatoria con la mitad más uno de los alumnos matriculados.- Dicha solicitud será presentada ante Consejo Estudiantil quien verificará y solicitará al rector la nueva convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes

ARTICULO 83. CONTRALOR ESCOLAR: Es una figura creada en las instituciones educativas como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. (Ordenanza 182 de 2013)

1. **Requisitos para la representatividad**
 a. Estar debidamente matriculado en la institución educativa
 b. Cursar el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica.
 c. Ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
 d. Para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

2. **Funciones del Contralor Escolar:** (Ordenanza 182 de 2013, Art. 4)

a. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.
b. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
c. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
d. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Cundinamarca en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
e. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
f. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
g. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto

y el plan de compras de la institución educativa.

h. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
i. Presentar a la Contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
j. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Cundinamarca.
k. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
l. Velar por el cuidado delmedio ambiente

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTICULO 84. CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Art. 29 decreto 1860 de 199) En toda Institución Educativa el Consejo de Estudiantes es máximo órgano colegiado que garantiza la participación de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el Establecimiento Educativo previa elección democrática por voto secreto y su periodo será de un año lectivo escolar.

PARAGRAFO 1: En el caso de las sedes rurales de la Institución cada una de ellas elegirán democráticamente mediante el voto secreto un representante de los estudiantes, en la conformación del Consejo Estudiantil, el cual se reunirá al finalizar cada periodo académico y de forma extraordinaria cuando amerite, dejando como evidencia las actas correspondientes

PARAGRAFO 2: El desplazamiento a la sede principal urbana de los representantes estudiantiles elegidos, en cada una de las sedes rurales se hará previa autorización del padre de familia o acudiente y con garantía de su transporte por parte de la Institución.

1. **Funciones del Consejo de Estudiantes:**
 a. Establecer su propia organización interna.
 b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 c. Tener en cuenta a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil en sus deliberaciones.
 d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTICULO 85. LÍDERES ESTUDIANTILES Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - *Representante del Curso*: Es elegido por los estudiantes del grado, al iniciar el año lectivo, en reunión precedida por el Director de Grado. Los estudiantes deben establecer su propio reglamento. El representante de curso, que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave será relevado del cargo.

1. **Funciones del representante de Grado.**
 a. Organizar el trabajo, controlar y mantener la disciplina en el grupo en ausencia del profesor.
 b. Diligenciar oportunamente el formato del control de asistencia, de los estudiantes.
 c. Informar al Director de Grado sobre las novedades que se presenten en el mismo.
 d. Informar al Coordinador de Disciplina o al Académico, la ausencia del respectivo Docente.
 e. Incentivar a los compañeros en el aprovechamiento del tiempo libre como aporte a un mejor rendimiento Académico.

f. Representar el Grado en situaciones que lo ameriten.
g. Velar por la buena presentación del aula y el cuidado de los recursos asignados.

ARTÍCULO 86: **LÍDER DE CONVIVENCIA:** Es elegido por los estudiantes del grado, al iniciar el año lectivo, en reunión precedida por el Director de Grado.

2. Funciones del líder de convivencia.

a. Generar en su aula un clima de sana convivencia.
b. Ser mediador cuando se presenten impases entre sus compañeros.
c. Propender porque al interior de su aula y fuera de esta se den relaciones armoniosas entre sus compañeros de Grado y los estudiantes de otros Grados.
d. Liderar actividades que promuevan la sana convivencia al interior de su grado y de la Institución Educativa.
e. Informar al Docente de Aula, al Director de Grado y/o Coordinador de convivencia situaciones que afecten la integridad de algunos de los integrantes de la Comunidad Educativa

TITULO V
RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 87. La IEDAR establece los siguientes estímulos para los integrantes de la Comunidad Educativa:

1. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: Para la exaltación de la labor pedagógica y de formación para la vida de los estudiantes y comunidad en general, los docentes y directivos tendrán derecho a los siguientes estímulos:

a. Exaltación de los docentes y directivos docentes en las izadas de bandera y entrega de mención honorífica a merito con copia a su hoja de vida, por el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales que permitan el fortalecimiento académico, comportamental, deportivo, cultural y social de la comunidad educativa.
b. Mención de honor a los docentes de las áreas del conocimiento con mejores puntajes en el examen del ICFES y las pruebas SABER.
c. Mención honorifica a los docentes que contribuyen con la buena marcha y el progreso de la institución educativa.
d. Reconocimiento público en las semanas institucionales a los docentes que desarrollen estrategias metodológicas innovadoras que permitan fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje.
e. Reconocimiento en cuadro de honor por cada periodo académico por cumplimiento a las funciones asignadas y alcanzadas.

2. ADMINISTRATIVOS

a. Medalla “Rosendo Álvarez Trujillo”, por su colaboración y representatividad de la comunidad educativa en las diferentes actividades a nivel local, regional y nacional.
b. Mención honorifica y reconocimiento público con copia a su hoja de vida, por los aportes y responsabilidad en el desempeño a la labor asignada.
c. Reconocimiento en cuadro de honor en cada periodo académico por el cumplimiento a las funciones asignadas y alcanzadas.

3. PADRES DE FAMILIA

a. Mención honorifica “Jorge Hernández” por su colaboración con el proceso de aprendizaje significativo en beneficio de la comunidad educativa.

b. Reconocimiento en cuadro de honor a los padres de familia por periodos, por el apoyo a sus hijos en las actividades académicas y participación en las reuniones y diferentes actividades propuestas programadas en la institución.
c. Reconocimiento en público y entrega de mención honorifica en la clausura de fin de año a los padres de familia que se hayan destacado durante todo el año lectivo en la institución.

4. ESTUDIANTES

a. Medalla al mérito académico "Antonio Ricaurte", otorgado a los estudiantes del grado once, que por sus logros académicos y su intachable conducta han dejado en alto el nombre de la institución (ICFES, Olimpiadas, Pruebas SABER).
b. Medalla otorgada a los estudiantes del ciclo Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, que dejan en alto el nombre de la institución en la participación de las Olimpiadas Colombianas de Matemáticas.
c. Reconocimiento en público y entrega de mención honorifica en la clausura de fin de año a los estudiantes de los diferentes niveles que se hayan destacado en su proceso académico y disciplinario.
d. Mención de honor otorgada a los estudiantes de los diferentes niveles por su esfuerzo y buena conducta.suprimir
e. Reconocimiento en cuadro de honor por periodos a los estudiantes de cada grado que ocupen los tres primeros puestos en el Megacolegio y en las veredas los que ocupen el primer puesto en el boletín.
f. Mención de honor a estudiantes que han participado y se han destacado a nivel deportivo, artístico y cultural.
g. Exaltar en cuadro de honor al grado que se destaque académica y disciplinariamente en cada período. Suprimir
h. Izada del pabellón nacional para los estudiantes que sean elegidos por sus compañeros y ratificados por Directores de Grado para tal distinción, según los criterios propuestos por el grupo encargado de organizar dicho acto cívico.
i. Representar la Institución como delegado en actividades culturales, académicas, deportivas, etc., que se programen dentro o fuera de la institución. suprimir
j. Realizar anotaciones positivas en el observador del estudiante.
k. Mención Honorífica a hijos de la institución que iniciaron sus estudios desde preescolar y terminen su ciclo académico en grado once.

TITULO VII
FALLOS DE LA CORTE

ARTICULO 88. FALLOS CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-002 de 1992. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás (…..) *La Educación surge como un derecho - deber que afectaa todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".*

Sentencia T- 612/92. *"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear*

obligaciones".

Sentencia T- 402/92. *"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio depermanecer en una entidad educativa determinada".*

Sentencia T – 519/92. *"La educación ofrece un doble aspecto. Es derecho- deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo."*

Sentencia No. 519 de 1992. *"la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios."*

Sentencia T-612/1992. "*A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y elEstado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."*

Sentencia T-341/1993. "*Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este"*

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lollevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Sentencia No. T-341 de 1993. *"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contraepor ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionalesal aplicarle*

una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste."

Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. *"Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demandade él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea".*

Sentencia T-386 de 1994. *"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política".*

Sentencia T-316/1994. *"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".*

Sentencia C - 555/94. *"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*

Sentencia T-569 de 1994. "*La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Suinobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (…) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menorhaya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.*

Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994. "El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento".

Sentencia T- 527/95. "*La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello*

implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"

Sentencia T-037 del 6 de febrero de 1995 *"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".*

Sentencia C-371 del 6 de febrero de 1995. "*En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento. (...) Desde luego, para llegar a imponer las correspondientes sanciones, debe estar acreditado sin duda, sobre la base de hechos patentes, que tales actos se cometieron, por lo cual se excluyen las consideraciones meramente subjetivas provenientes de rumores o maledicencias, cuya precipitada aceptación por las autoridades educativas implica vulneración ala honra y al buen nombre del inculpado".*

Sentencia T- 235/97. *"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de lajurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".*

Sentencia T-366 de 1997. *"La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollode la personalidad".*

Sentencia T-397 de agosto 19 de 1997. *"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales (...) de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"*

Sentencia T-366 de 1997. "*El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y lafamilia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan*

los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

Sentencia C-481/98. *Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derechoal Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros*".

Sentencia T-1233 de 2003. *"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra".*

Sentencia T-967/2007. *"Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones*

ARTICULO 89. Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda laComunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTICULO 90 La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

NELLY SERRANO MONROY
Rectora

JORGE ALEXANDER MARTINEZ BRAVO
Representante del Sector Productivo

DELFA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Docente

OLGA PIEDAD DIMAS MENDOZA
Docente

LADY JULIETH PRIETO AMAYA
Madre de familia

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ HERRERA
Padre de familia

SONIA VALENTINA PUERTA AGUDELO
Estudiante

LAURA SOFIA ARIAS CARDONA
Egresada